MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

FECHA: Bogotá D.C., Octubre 29 de 2024

PARA: **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA**
Subdirector General de Infraestructura

DE: Director Técnico de Construcciones

REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA IDU-1760-2021 "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1" Solicitud de modificación 5 y adición 5

Respetado Arquitecto Reina,

De manera atenta, y por considerar ser competencia de la Subdirección General de Infraestructura en su condición de ordenador del gasto, se remite para que, de encontrarlo procedente, se surta la gestión ante la Dirección Técnica de Gestión Contractual de solicitar la modificación del Contrato de Obra IDU-1397-2017, con el propósito de prorrogar el plazo de ejecución del contrato; lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el "MANUAL DE INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - Versión 8", el "MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL VIGENTE V-19" y el procedimiento PR-GC-14 "MODIFICACIÓN Y CESIÓN A CONTRATOS ESTATALES - VERSIÓN 6.0" y con base en lo siguiente:

I. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

1. El **CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC**, adjudicatario de la Licitación Pública **IDU-LP-SGI-024-2021**, suscribió el 25/11/2021 con el IDU el contrato de obra IDU-1760-2021, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1.".*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

2. El plazo inicial del contrato, en concordancia con la CLÁUSULA 6 - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, se estableció en VEINTE (20) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y contempló que la ejecución se adelantará en dos (2) fases, así:

FASE	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	Cuatro (4) Meses		Veinte (20) Meses
Fase de Ejecución	Obra	Catorce (14) meses	
	Recibo de obra	Dos (2) mes	

3. Mediante Acta No. 1 de fecha 2 de diciembre del 2021, se dio inicio al contrato de Obra IDU-1760-2021.

4. Que en el marco del Contrato de Obra IDU-1760-2021, a la fecha se han suscrito las siguientes suspensiones y actas de reiniciación:

No Acta	Actas	Tiempo (Días calendario)	Fecha
3	Suspensión No. 1	7 días	31/03/2022
4	Ampliación de la suspensión No. 1	4 día	07/04/2022
5	Reinicio de la suspensión No. 1	N/A	12/04/2022
7	Suspensión No. 2	1 día	12/05/2022
8	Reinicio de la suspensión No. 2	N/A	13/05/2022
9	Suspensión No. 3	7 días	13/05/2022
10	Reinicio de la suspensión No. 3	N/A	20/05/2022
11	Suspensión No. 4	31	17/06/2022
12	Ampliación de la suspensión No. 4	35	18/07/2022
N/A	Ampliación de la suspensión No. 4	415	22/08/2022
13 (*)	Reinicio de la suspensión No. 4	N/A	11/10/2023

Nota (*): Corresponde a un período de inactividad en la ejecución contractual reconocida por las partes del contrato IDU-1760-2021, aun cuando no medie para ello un acta de ampliación de suspensión suscrita por las partes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

5. Que en el marco del Contrato de Obra IDU-1760-2021, a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones, prórrogas y/o adiciones:

TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 del 12/04/2022	Prorrogar en 30 días calendario la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y la consecuente adición por valor de DOSCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($201.054.361) dada dicha prórroga, así como modificación en cláusula de la forma de pago y aclaración respecto a norma técnica de calidad aplicable al contrato.
Prórroga No. 2, Adición No. 2 del 20/05/2022	Prorrogar en 1 mes la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y adición por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($194.832.445) por los costos asociados al tiempo de la prórroga.
Prórroga No. 3, Adición No. 3, Modificación No.2 del 14/10/2023	Prorrogar en dos (2) meses la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, y la consecuente adición por valor de CUATROSCIENTOS OCHENTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($488.319.771) por los costos asociados al tiempo de la prórroga, así como modificación en cláusula 10 de la forma de pago, modificación de la cláusula 17 obligaciones del contratista incorporación del mecanismo de ajuste de diseños con acompañamiento de IDU, modificación de la cláusula 14 Fondo de compensaciones el pago del valor de los ajustes de los precios de los insumos en los precios unitarios , modificación de la cláusula 8 Valor del contrato para ajuste de los precios de los insumos en los precios unitarios al 31/07/2023, modificación de la cláusula 11 Ítems no previstos y mayores

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

TIPO DE MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN
	cantidades de obra.
Cesión Parcial de Posición Contractual – 27/12/2023	Se autorizó la cesión parcial de la posición contractual, quedando la participación del presente contrato distribuida de la siguiente manera: **INTEGRANTE DEL CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC** / **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN** CIMELEC INGENIEROS S.A.S — 47,5% INGEOCHO S.A.S. — 47,5% JMS INGENIERÍA S.A.S. — 5,0%
Prórroga No. 4, Adición No. 4 y Modificación No. 4 del 30/12/2023	Prorrogar en cinco (5) meses de la Fase de Ejecución de Obra, adición por valor de $9.971.572.373, adición conforme a los costos asociados a la prórroga, inclusión de 29 precios no previstos y mayores cantidades de obra.
Aclaratorio No. 1 al Contrato 15/03/2024	Aclaración a la Modificación 4 Prórroga 4 y Adición 4, teniendo en cuenta que se tomaron los precios no objetados y no los valores reversados y fijados de los precios no previstos incorporados al contrato. Asignar el valor del fondo de compensaciones
Acta No. 21 de Inclusión de ítems no previstos No. 1 19/06/2024	La inclusión de 19 precios no previstos al contrato, aprobados por interventoría y no objetados por el IDU que no requirieron adición de recursos.

6. Que el estado actual del Contrato de Obra IDU-1760-2021 es vigente y en ejecución de la Fase de ejecución de obra la cual culmina el 14 de julio de 2025. La fecha, y que la fecha de terminación de la fase de ejecución y de recibo de obra se encuentra prevista para el 14 de septiembre de 2025.

7. Que las condiciones de plazo y valor actualizadas del contrato IDU-1760-2021 son las siguientes, conforme a las modificaciones antes enunciadas:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Valor actual del contrato IDU-1760-2021	
Valor inicial del contrato	$ 32.746.569.014,00
Adición No. 1	$ 201.054.361,00
Adición No. 2	$194.832.445,00
Adición No. 3	$488.319.771,00
Adición No. 4	$ $9.971.572.373,00
Valor total del contrato	**$ 43.602.347.964.00**
Plazo Actual de Ejecución del Contrato de Obra IDU-1760-2021	
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares	Ocho (8) meses
Fase de ejecución de obra	Diecinueve (19) meses
Fase de ejecución recibo de obra	Dos (2) meses
Total Plazo del Contrato	Veintinueve (29) meses
Fecha actual de terminación del contrato	14 de septiembre de 2025

8. Que la fecha de terminación de la fase de ejecución de obra del contrato IDU-1760-2021 corresponde al 14/07/2025 y la fecha de terminación del contrato es el 14/09/2025, encontrándose vigente.

9. Que la entidad no adelanta ningún proceso administrativo sancionatorio en contra del Contratista del contrato IDU-1760-2021.

10. Que mediante oficios IDU STESV 202433600765111 del 11 de junio de 2024, STESV 202433600786801 del 16 de junio de 2024, STESV 202433600886461 del 8 de julio de 2024, STESV 202433600983891 del 26 de julio de 2024, y STESV 202433601058671 del 14 de agosto de 2024, fueron no objetados por parte de la Entidad 32 APU no previstos del contrato IDU-1760-2021 (NP-008, NP-014, NP-030, NP-041, NP-042, NP043, NP-044, NP-045, NP-057, NP-066, NP-067, NP-068, NP-069, NP-071, NP-073, NP-074, NP-080, NP-081, NP-082, NP-086, NP-087, NP-088, NP-091, NP-092, NP-093, NP-103, NP-104, NP-111, NP-112, NP-113, NP-121 y NP-124) en respuesta a las comunicaciones de interventoría 2024-456-BAN-0905, 2024-456-BAN-1203, 2024-456-BAN-1222, 2024-456-BAN-1434 y 2024-456-BAN-1800 con radicados IDU 202452600859572 del 10/05/2024,

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

202452600910412 del 21/05/2024, 202452600926642 del 22/05/2024, 202452601074952 del 18/06/2024 y 202452601259442 del 18/07/2024, respectivamente.

II. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA DEL CONTRATO IDU-1760-2021

El **CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC**, mediante su comunicación IDU-1760-O-0522, y comunicación de la interventoría 2024-456-BAN-1694 el CONSORCIO BANCAL con radicado 202452601191442, remitió solicitud de modificación contractual para la entrega independiente de segmentos viales, en los siguientes términos:

> *"Por medio de la presente, y en representación del CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, contratista del Contrato de Obra No. IDU-1760 de 2021, suscrito con el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, formalmente realizamos solicitud de modificación contractual en aras de optimizar la funcionalidad y el cumplimiento del mencionado contrato. El propósito primordial de esta solicitud es realizar modificación al contrato que permita la entrega definitiva de segmentos viales independientes, para ponerlos en servicio en beneficio de la comunidad. Con base en ello, solicitamos la modificación de la Cláusula 25 del Contrato de Obra No. IDU-1760 de 2021, específicamente el Numeral 25.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados, ítem No. 4, de la siguiente manera:*
>
> *"CLÁUSULA 25 – GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES.*
>
> *25.1. Garantía única de cumplimiento*
>
> *25.1.3. Amparos vigencia y valores asegurados, ítem No. 4:*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	*Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de cada segmento vial a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría.*	*30% del valor de actividades de obra por segmento vial.*

Esta modificación se fundamenta en el principio de autonomía que rige los contratos estatales, permitiendo que, por acuerdo entre las partes, se introduzcan ajustes que mejoren la prestación del servicio público con el cual se concreta el cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos. Además, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la ley 80, se reconoce la facultad de las entidades contratantes para realizar modificaciones contractuales cuando sea necesario de común acuerdo o de forma unilateral, "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación".

Así mismo, la ley ha señalado lo siguiente:

Ley 80 de 1993

Artículo 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las

MEMORANDO

normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Manual de Gestión Contractual del IDU en el capítulo. 11.1.6 Modificaciones, aclaraciones, correcciones (OTROSÍ):

"Se trata de una modificación contractual que no guarda relación con ampliación de plazo ni con adición al valor contractual, sino a la mutabilidad de las condiciones estipuladas inicialmente en el clausulado del contrato, por solicitud de alguna de las partes.

Estas modificaciones simples son, a título enunciativo; aclaraciones, enmiendas, y reformas al texto contractual, o modificaciones al alcance contractual o de sus obligaciones.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Las partes suscribirán un documento modificatorio soportado en una justificación técnica, jurídica o financiera, y debe ser suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato.

En modo alguno podrá hacerse modificaciones que alteren el objeto contractual o la naturaleza sustancial del mismo.

Manual de Interventoría y/o Supervisión del Instituto de Desarrollo Urbano en el numeral 8.1.1 Trámite modificaciones contractuales:

"(…) La adición, prórroga, modificación, aclaración y cesión, según sea el caso, solo podrá solicitarse antes del vencimiento del plazo contractual. - Cualquier modificación deberá tramitarse ante el IDU por lo menos diez (10) días hábiles de antelación a su fecha de vencimiento (…)"

El CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC ha elevado una consulta a la aseguradora respecto a la activación del amparo de estabilidad de la obra por segmentos, y esta última ha remitido su respuesta correspondiente de la siguiente manera:

"Como tal un concepto no puede emitir la aseguradora, teniendo en cuenta que no hay una reglamentación que indique sobre el tema; La póliza de cumplimiento por ser un contrato de seguros accesorio a un contrato principal y que corre la misma suerte de este, para el caso contratos IDU1760 e IDU1810, si el contratante y contratista están de acuerdo en activar los amparos de Estabilidad y calidad de obra de acuerdo a las entregas parciales o entrega de segmentos viales, para poner al servicio de la comunidad, es viable y necesario que nos envíen las respectivas actas de entrega donde se relaciona el segmento vial para ir expidiendo los anexos de aclaración en la póliza y dejando claro que amparo de estabilidad de obra se activa y desde que fecha empieza la garantía para el segmento o tramo entregado."

Según la respuesta proporcionada por la aseguradora, no existe ningún impedimento para activar los amparos utilizando actas de entregas parciales o de segmentos viales.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Es importante destacar que esta solicitud se realiza con el firme propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato y la entrega oportuna de los segmentos viales, contribuyendo así al desarrollo urbano y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos."

De otra parte, el **CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC**, mediante su comunicación IDU-1760-O-1088, radicada por la interventoría el CONSORCIO BANCAL, remitió solicitud de Adición No. 5 y Reprogramación del inicio de los CIV 16001295 y 16001514, para continuar con la ejecución de la Fase de Ejecución de Obra, en los siguientes términos:

"(…) ***SOLICITUDES***
De acuerdo con la imposibilidad de dar inicio a las actividades de obra en los CIV's 16001295 y 16001514, de acuerdo con el PDT aprobado por interventoría en el mes de diciembre de 2023, antes de dar inicio a la fase de ejecución de obra, se hace necesario la presentación de una reprogramación de obra, teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por parte de la Interventoría y manifestadas a continuación:

- *CIV 16001514 (KR 39 ENTRE CL 7 - CL 9) La reprogramación del inicio de la ejecución de actividades obra se soporta en:*

 - *Impacto Económico: Comenzar la obra en julio de 2024 afectaría gravemente la economía de los comerciantes de la zona, dado que el periodo de ejecución de actividades coincide con la temporada alta de ventas. Evitar este impacto podría ser crucial para mantener la correcta ejecución de las actividades que podría repercutir en la estabilidad de la estructura de la vía por mantener excavaciones sin el lleno correspondiente contemplado para su estructura.*

 - *Impacto social: Se realizó la respectiva socialización de actas de vecindad y del PMT, a lo cual la comunidad elevó una PQR, la cual se radicó en plataforma de la entidad donde manifestaron enérgicamente*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

que, de cerrar la vía durante la temporada de octubre a diciembre, afectaría notoriamente las actividades económicas del sector, por lo cual se definió posponer el cierre e inicio de actividades de obra a partir del me de enero.

- *Viabilidad y Requerimientos Previos: Aunque se ha avanzado en la solicitud del PMT, aún se requieren ajustes y aprobación final. Reprogramar el inicio permite disponer de tiempo suficiente para cumplir con todos los requerimientos ya que la socialización de los Planes de Manejo de Trafico son es un requerimiento para la aprobación del PMT. Se adjunta el COI No. 34 con fecha del 22 de agosto de 2024, en el cual se obtiene la autorización de "VIABILIDAD", pero no autoriza PMT para cierre de calzada ni espacio público en estos momentos, sin embargo, valida que la propuesta presentada es técnicamente viable, quedando sujeta a la culminación de las obras en el tramo de la Cra 39 entre calle 7 y calle 9, puesto que aunado al impacto económico y social, donde se tiene una PQR por parte de la comunidad, radicada en la plataforma del IDU, se debe posponer su cierre e inicio de actividades de obra. Por lo tanto, se deberá presentar actas de socialización actualizadas y acciones de movilidad requeridas en la zona con ocho (8) días antes de anterioridad al inicio de las obras.*

- *Cronograma Objetivo: El segmento vial requiere un seguimiento objetivo ya que al no reprogramar no sería posible hacer un seguimiento por los manifestado por la comunidad y el no posible inicio por los requerimientos requeridos para el PMT del CIV.*

Por lo tanto, desde una perspectiva técnica y social, se requiere la reprogramación del inicio de las obras para evitar conflictos y poder realizar un seguimiento objetivo del contrato de Obra IDU-1760-2021.

- *16001295 (KR 40 ENTRE CL 10 - CL 10 A) La reprogramación del inicio de la ejecución de actividades obra se soporta en:*

 - *Sucesión de Actividades: El CIV 16001295 depende de la finalización de los segmentos 16001232, 16001296 y 16001194 circundantes que*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

requieren del mismo como ruta de desvió, que actualmente están programados para terminar en febrero de 2025. Estos proyectos deben completarse para habilitar las rutas de desvío necesarias para el inicio del CIV 16001295. Lo que no permite su inicio durante la ejecución de los segmentos antes nombrados.

- *Viabilidad y Requerimientos Previos: Aunque se ha avanzado en la solicitud del PMT, aún se requieren ajustes y aprobación final. Reprogramar el inicio permite disponer de tiempo suficiente para cumplir con todos los requerimientos ya que la socialización de los Planes de Manejo de Trafico son es un requerimiento para la aprobación del PMT. Se adjunta el COI No. 34 con fecha del 22 de agosto de 2024, en el cual se obtiene la autorización de "VIABILIDAD", pero no autoriza PMT para cierre de calzada ni espacio público en estos momentos, sin embargo, valida que la propuesta presentada es técnicamente viable, quedando sujeta a la culminación de las obras en el tramo de la calle 10 y Kra 41B, puesto que es la vía de desvío de la propuesta. Por lo tanto, se deberá presentar actas de socialización actualizadas y acciones de movilidad requeridas en la zona con ocho (8) días antes de anterioridad al inicio de las obras.*

- *Cronograma Objetivo: El segmento vial requiere un seguimiento objetivo ya que al no reprogramar no sería posible hacer un seguimiento de la ejecución, ya que se imposibilita el cierre de acuerdo con la propuesta del PMT y por ende la ejecución de actividades de obra, marcando un atraso en el cronograma.*
- *Por lo tanto, confirmamos la reprogramación del inicio del CIV 16001295 hasta después de la finalización de los segmentos en curso, para asegurar una ejecución segura y eficiente del proyecto.*

- *Se adjunta el PDT, en el cual se presenta la reprogramación para los CIV's 16001295 y 16001514.*

Por otra parte y, en lo que corresponde a los eventos en los que se presenta la necesidad de ejecutar ítems no previstos para el cumplimiento de la meta física del contrato respectivo, el Consejo de

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Estado en Sentencia del 11 de marzo de 2020, retomando la postura tomada por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, precisó que, dentro de un Contrato Estatal es posible incluir que inicialmente no fueron previstos dentro del alcance del contrato, teniendo en cuenta que: "la adición del contrato representa una verdadera ampliación del objeto del contrato ocurre cuando al alcance físico del contrato se agrega algo nuevo sin variar su esencia, y la ampliación se produce debido a la deficiente estimación de las cantidades de obra requeridas para la ejecución del objeto contractual"1. En este sentido, añade el H. Tribunal: "la realización de obras adicionales supone que estas no fueron parte del objeto del contrato principal y por lo tanto implican una variación del mismo, se trata entonces de obras nuevas, distintas de las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución, en determinadas circunstancias resulta necesaria".

Igualmente, el Contrato No. 1760 de 2021 previo el reconocimiento y trámite de ítems no previsto en el Subíndice 11.2. de la CLÁUSULA 11 del Contrato, denominada ÍTEMS NO PREVISTOS Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA, el cual establece: "Los ítems no previstos corresponden a actividades o recursos no contemplados en los documentos del Proceso de Contratación. El INTERVENTOR debe justificar por escrito ante el ordenador del gasto, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la entidad. Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40°de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la entidad. (…)".

En consonancia con lo anterior, el Manual de Interventoría V. 9, dispuso en relación con los ítems no previstos, los apartes que se destacan a continuación: "7.3. Los ítems no previstos comprenden los trabajos de campo, análisis de laboratorio, actividades de obra y conservación que no fueron contempladas inicialmente, y que son requeridas para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista debe justificar técnica y económicamente por escrito la necesidad de incluir Ítems no previstos para cumplir con el objeto contractual en comunicación dirigida al interventor y/o Supervisor, según el caso. El interventor o supervisor (solo en caso de que no cuente con

MEMORANDO

interventoría) tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos y recomendar a la entidad la incorporación de los mismos. Para esto debe indicar que está de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión y remitirlos al supervisor del IDU."

Para garantizar la verificación de los requerimientos antes descritos, el Manual de Interventoría V. 9 definió el procedimiento que deben seguir las partes contractuales para la presentación, aprobación e incorporación del respectivo ítem no previsto al Contrato IDU-1760-2021. Una vez surtido el mismo, la Entidad contratante deberá emitir su concepto de no objeción, si así lo considera procedente. Igualmente, y, en el marco del procedimiento previsto en el Manual referido, con posterioridad a la no objeción por parte del IDU, las partes deberán suscribir el acta de fijación de precios no previstos definitivos y el cuadro de reversión de precios no previstos, documentos que deberán anexarse a la solicitud de modificación contractual respectiva.

Ahora bien, tanto para los eventos de mayores cantidades de obra como de ítems no previstos, es pertinente destacar que, la importancia del trámite previsto en el Manual de Interventoría vigente radica en que, a través de este, el Contratista de obra, la interventoría del proyecto y la Entidad contratante verifican el cumplimiento de los supuestos técnicos y económicos que soportan la solicitud respectiva. En consecuencia, es a partir de los informes técnicos, comunicaciones y formatos suscritos por las partes en virtud del procedimiento pactado, que podrán valorarse el cumplimiento de los supuestos legales y contractuales antes descritos.

Así y, a partir de la justificación técnica que soporta la presente solicitud de modificación se tiene que:

- *El contratista de obra, la interventoría del proyecto y la Entidad contratante han dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Manual de Interventoría vigente para la aprobación de mayores cantidades de obra de los ítems descritos en la justificación técnica de este documento. En este sentido, las partes del Contrato No. 1860-2021, y su interventoría, han verificado y constatado técnicamente que las mayores cantidades de los ítems antes señalados resultan necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra IDU-1760-2021 que describe "CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1."

- *En atención a la naturaleza de la presente modificación contractual, se precisa que no se adjunta el formato FO-EO-47 - Acta de Mayores Cantidades de Obras. Esto obedece a que la modificación en cuestión no deriva exclusivamente de un balance de mayores cantidades de obra, sino de la inclusión de actividades no previstas originalmente en los documentos contractuales. Es decir, la modificación se fundamenta en la necesidad de incorporar nuevas actividades que no estaban contempladas en las actividades contempladas inicialmente en el contrato de obra IDU-1760-2021.*

- *El contratista de obra, la interventoría del proyecto y la Entidad contratante, han dado cumplimiento al procedimiento previsto en el Manual de Interventoría vigente para la incorporación de los ítems no previstos NP-008, NP-014, NP-030, NP-041, NP-042, NP-043, NP-044, NP-045, NP-057, NP-066, NP-067, NP-068, NP-069, NP-071, NP-073, NP-074, NP-080, NP-081, NP-082, NP-086, NP-087, NP-088, NP-091, NP-092, NP-093, NP-103, NP-104, NP-111, NP-112, NP-113, NP-121 y NP-124. Por tanto: (i) han verificado, tanto la necesidad de ejecución de los mismos para la finalización de la meta física contemplada en el objeto del contrato citado previamente, como que, estos no hacen parte de los ítems que integran el contrato IDU1760 de 2021 y (ii) adelantaron la revisión económica para determinar los costos directos para la ejecución de esta actividad, acorde con los precios del mercado y lo requerido por el manual de interventoría.*

- *Igualmente, de conformidad con la revisión técnica adelantada por el contratista de obra, junto con la interventoría del proyecto y la entidad contratante, se verificó que: el incremento de cantidades de obra de los ítems descritos en la justificación técnica de este documento, así como la incorporación al contrato 1760-2021 de los ítems no previstos señalados, no implica la modificación del objeto contratado.*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

- *A partir de lo expuesto, se considera procedente jurídicamente: 1. La incorporación al contrato 1760 de 2021 de los ítems no previstos NP-008, NP-014, NP-030, NP-041, NP-042, NP-043, NP-044, NP-045, NP-057, NP-066, NP-067, NP-068, NP-069, NP-071, NP-073, NP-074, NP-080, NP-081, NP-082, NP-086, NP-087, NP-088, NP-091, NP-092, NP-093, NP-103, NP-104, NP-111, NP-112, NP-113, NP-121 y NP-124. Se determina a partir de las actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del Contrato.*

- *Adicional a lo expuesto y, en atención a los deberes que impone la buena fe contractual, el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC manifiesta que:*

 - *Se pueden presentar variaciones frente a la estimación de cantidades o ítems no previstos, dadas las condiciones propias de la ejecución y las necesidades técnicas de los segmentos Viales – CIV's.*

DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Se desiste de modificación del plazo contractual, ya que se deberá reprogramar las fechas de inicio de actividades de obra de los CIV's 16001514 y16001295, dejando como fecha de culminación la definida como fecha de terminación de la fase de ejecución de obra, 14 de julio de 2025, dejando la salvedad que advirtiendo de antemano las necesidades de maniobras provisionales y definitivas por parte de las E.S.P, se realizará un seguimiento continuo del cumplimiento de las ejecuciones de las mismas dentro del cronograma de obra PDT, de tal forma que, de presentarse un atraso no imputable al contratista, se advertiría una posible reprogramación con solicitud de prórroga si es necesario.
Estas situaciones manifestadas anteriormente, impactan los tiempos de ejecución, así como la secuencia de construcción inicialmente prevista. Es de resaltar que, estas circunstancias no tienen su causa en el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, ni son el resultado de una indebida planeación o de la ocurrencia de un riesgo asumido por el mismo.

Finalmente, y en el marco de las recomendaciones jurídicas antes descritas, se precisa que las renuncias que se incluyan en el modificatorio respectivo

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

deberán limitarse a los acuerdos a que llegan las partes frente a las modificaciones pactadas, así como a las situaciones que motivan la misma. En consecuencia, estas renuncias no podrán extenderse a: (i) las salvedades realizadas previamente en este acápite "justificación legal", (ii) las situaciones que, a la fecha de la presente solicitud, no se pueden prever o cuyos efectos no se pueden estimar y (iii) al cumplimiento de otras obligaciones y/o situaciones que no son objeto de modificación, tales como ajustes o revisiones de diseño o su elaboración.

Finalmente, y en el marco de las recomendaciones jurídicas antes descritas, se precisa que las renuncias que se incluyan en el modificatorio respectivo deberán limitarse a los acuerdos a que llegan las partes frente a las modificaciones pactadas, así como a las situaciones que motivan la misma. En consecuencia, estas renuncias no podrán extenderse a: (i) las salvedades realizadas previamente en este acápite "justificación legal", (ii) las situaciones que, a la fecha de la presente solicitud, no se pueden prever o cuyos efectos no se pueden estimar y (iii) al cumplimiento de otras obligaciones y/o situaciones que no son objeto de modificación, tales como ajustes o revisiones de diseño o su elaboración.

Que en consecuencia se contemplaría el siguiente Detalle para el Contrato de OBRA IDU-1760-2021:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

DETALLE	ACTUALIZACION DETALLE VALOR DE CONTRATO (Inc. SOLICITUD ADICION No.4)	SOLICITUD DE ADICION No.5	ACTUALIZACION DETALLE VALOR DE CONTRATO
Presupuesto Oficial Total	$ 43.602.347.964,00	$ 3.362.938.706,00	$ 46.965.286.670,00
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 662.003.856,00		$ 662.003.856,00
VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES	$ 556.305.761,00		$ 556.305.761,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y	$ 105.698.095,00		$ 105.698.095,00
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)	$ 42.940.344.108,00	$ 3.362.938.706,00	$ 46.303.282.814,00
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)	$ 19.618.404.459,00	$ 1.114.383.818,00	$ 20.732.788.277,00
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)	$ 11.985.561.368,00	$ 2.248.554.888,00	$ 14.234.116.256,00
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)	$ 31.603.965.827,00	$ 3.362.938.706,00	$ 34.966.904.533,00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	$ 4.089.493.419,00		$ 4.089.493.419,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 1.507.014.292,00		$ 1.507.014.292,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 1.598.712.505,00		$ 1.598.712.505,00
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)	$ 558.491.578,00		$ 558.491.578,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)	$ 2.995.646.726,00		$ 2.995.646.726,00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE	$ 264.013.199,00		$ 264.013.199,00
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	$ 203.025.312,00		$ 203.025.312,00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 63.295.081,00		$ 63.295.081,00
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	$ 56.686.169,00		$ 56.686.169,00

En este comunicado se relaciona el CDP y se adjuntan al link, las actas de socialización con la comunidad, las cuales validan la necesidad de posponer el inicio del CIV 16001514.

CDP No.	VALOR	FECHA
3913	$ 6.000.000.000	16/07/2024

Se adjunta el acta de solicitud de adición y/o prórroga firmada para su revisión, firma y trámite correspondiente. (…)"

III. ANÁLISIS DE LA INTERVENTORÍA DEL CONTRATO IDU-1763-2021

El CONSORCIO BANCAL, Interventor del contrato de obra IDU-1760-2021, mediante la comunicación 2024-456-BAN-1694 con radicado IDU 202452601191442, emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de modificación la entrega anticipada de segmentos viales o tramos funcionales del contrato, en los siguientes términos:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

"Teniendo en cuenta las obligaciones contractuales a cargo de la interventoría CONSORCIO BANCAL derivadas del contrato de la referencia, no permitimos dar respuesta a la solicitud del asunto en los siguientes términos: Sea lo primero advertir que, mediante comunicación N°. IDU-1760-0522, el CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC solicitó: (…) la modificación contractual en aras de optimizar la funcionalidad y el cumplimiento del mencionado contrato. El propósito primordial de esta solicitud es realizar modificación al contrato que permita la entrega definitiva de segmentos viales independientes, para ponerlos en servicio en beneficio de la comunidad. Con base en ello, solicitamos la modificación de la Cláusula 25 del Contrato de Obra No. IDU-1760 de 2021, específicamente el Numeral 25.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados, ítem No. 4.

En este sentido, el CONSORCIO BANCAL mediante comunicación N°. 2024-456-BAN-1107 (…) señaló que: "…esta interventoría mantiene su concepto de no modificación contractual por indivisibilidad de la garantía, no obstante y con el propósito de aunar esfuerzos en el cumplimento de los fines del estado, se exhorta al contratista para que requiera y oficie a la compañía Mundial de Seguros S.A., a través de su corredor, para que emita un concepto desde su área jurídica que avale la modificación contractual propuesta en el sentido de viabilizar la división de la Garantía de Cumplimiento N°. NB-100186506.".

Conforme lo anterior la compañía SEGUROS MUNDIAL S.A. y posterior a las diferentes mesas de trabajo realizadas entre las partes, remitió comunicación (…), en la cual conceptuó: "…Se acepta la inclusión de nueve (9) amparos de estabilidad dentro de la póliza de cumplimiento NB-100186506 los cuales corresponden a veintiún (21) CIV los cuales van a ser entregados a la comunidad en diferentes tramos funcionales en los que es necesario activar el amparo antes mencionado por medio de actas de recibo a definitivo de obra de la siguiente manera:

(…) Cabe resaltar que estos documentos deben incluir el valor asegurado, la vigencia y el VO. BO. de aceptación de las partes por medio de firma para los nueve (9) segmentos viales o tramos

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

funcionales a entregar y que esta información debe transmitirse de forma clara a la aseguradora para proceder a realizar las modificaciones correspondientes.

Por otro lado, y como se van a realizar y aplicar las entregas de las obras de forma progresiva no se activará el amparo de estabilidad de manera general sino por segmentos de acuerdo a las entregas pactadas por lo cual y según compromiso de la reunión sostenida se debe enviar otrosí modificatorio al contrato principal IDU 1760 donde se mencione dicho ajuste y se pueda evidenciar la nueva vigencia para el amparo.".

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que existe voluntad de las partes en modificar el contrato de obra N°. IDU-1760-2021 en el sentido de dividir la póliza de cumplimiento NB-100186506, en nueve (09) amparos de estabilidad de la obra, los cuales corresponden a veintiún (21) CIV, los cuales van a ser entregados a la comunidad en diferentes segmentos viales o tramos funcionales y que la aseguradora ha viabilizado la modificación de la póliza de cumplimiento referida, resulta procedente fijar los términos y condiciones en los cuales, las partes (Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y el CONSORCIO VIAS POR BOGOTA IC) deberán realizar la modificación contractual.

Para abarcar el estudio relacionado con la modificación del contrato de la referencia, debemos señalar que la modificación presentada por el contratista, no se erige como un deber legal de la entidad, sino que por el contrario, se trata de una obligación de carácter contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 1602 de Código Civil que por remisión expresa haga el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
Esta disposición corresponde a la manifestación positiva del principio pacta sunt servanda, conforme al cual las estipulaciones acordadas por las partes al celebrar un contrato, deben prevalecer durante todo el término de ejecución del mismo y sólo pueden variarse por un nuevo acuerdo de voluntades; en consecuencia, una de las partes no puede, en principio, unilateralmente, desconocer las condiciones en las que se

MEMORANDO

obligó inicialmente y debe cumplir las prestaciones a su cargo exactamente en los términos en que se comprometió a hacerlo.

Así las cosas, en la celebración y ejecución de los contratos, siempre hay una contingencia de ganancia o pérdida, un cierto grado de riesgo, es decir, un álea que es normal y que las partes deben asumir, como consecuencia de su decisión voluntaria de obligarse; pero cuando ellas contratan, hacen previamente un análisis de esos riesgos que van a asumir, y pactan las condiciones de ejecución del contrato teniendo en cuenta aquellos que en el momento de su celebración, podían razonablemente preverse. Así mismo, tienen en cuenta las circunstancias existentes al momento de contratar, en todos los aspectos que pueden tener incidencia en la ejecución de sus obligaciones; por ejemplo, los precios de mercado, la normatividad vigente, el régimen impositivo, el aduanero, el laboral, etc.; las condiciones físicas de ejecución de las prestaciones, (como en los contratos de obra, en cuanto a la topografía, la calidad de los suelos, el clima reinante en el sitio de las obras durante el plazo de ejecución de las mismas), etc.

Con base en toda esta información, las partes hacen sus proyecciones y cálculos y acuerdan sus respectivas obligaciones; es decir, se fija el contenido de las prestaciones y contraprestaciones: lo que una de las partes debe realizar, y el precio que por ello recibirá, y que en consecuencia, considerará como equivalente. Se traba, entonces, una doble relación: En primer lugar, cada una de las partes, considerará que existe una equivalencia entre los costos y gastos en que incurrirá, y el beneficio o utilidad que para ella se derivará de la ejecución del contrato. Y en segundo lugar, que es equivalente la obligación que cada una de ellas asume, frente a la contraprestación a cargo de la otra parte.

Es en consideración de esta realidad, que la rigidez del principio pacta sunt servanda fue cediendo y dio paso al principio rebus sic stantibus, conforme al cual, las obligaciones originales del contrato se deben mantener, siempre y cuando se conserven durante la etapa de ejecución o cumplimiento las mismas condiciones y la situación de cargas y beneficios que soportaban las partes en el momento de su celebración,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

pero no se puede ni debe mantener, cuando esa situación sufre modificaciones entre el momento en que se trabó la relación negocial y una época posterior durante la ejecución del contrato, tal y como se desprende de la solicitud presentada por el contratista en el sentido de permitir la entrega definitiva de segmentos viales independientes, para ponerlos en servicio en beneficio de la comunidad; sin embargo y tal como lo indica la compañía aseguradora, es importante establecer el valor del amparo respecto de cada segmento vial entregado.

Aunado a lo anterior, las partes deberán revisar y ajustar las demás estipulaciones contractuales que se vean afectadas por la entrega del CIV's parciales, atendiendo a la presente modificación contractual."

De otra parte, el **CONSORCIO BANCAL**, Interventor del contrato de obra IDU-1760-2021, mediante la comunicación 2024-456-BAN-2392 con radicado IDU 202452601683212, emitió pronunciamiento respecto a la solicitud de adición y reprogramación de inicio de los CIV 16001514 y 16001295 del contrato de obra IDU-1760-2021, presentada por el contratista mediante comunicación IDU-1760-O-1088, y mediante Acta de solicitud de Adición No. 5 al contrato IDU-1760-2021 suscrita, en los siguientes términos:

"Acusamos la comunicación del asunto en la cual el CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC presentó a esta Interventoría las condiciones técnicas y económicas que soportan la solicitud de adición No.5

REPROGRAMACIÓN:
En razón a lo anterior es aceptable por esta interventoría la reprogramación del PDT aprobado, en relación con los CIV's 16001295 y 16001514, teniendo en cuenta las siguientes aclaraciones:

En relación con el CIV 16001295: La ejecución de actividades en este CIV, no puede iniciarse de acuerdo con la respuesta emitida por la secretaría de movilidad en el COI 34 de agosto 22 de 2024. Sección 2. obras de medio y bajo impacto - Subdirección de Planes de Manejo de Tránsito, el cual indica:

"(…) LA SDM NO AUTORIZA PMT PARA CIERRE DE ESPACIO PÚBLICO EN ETAPAS NO SIMULTANEAS PARA CONSTRUCCIÓN Y/O

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

RECONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA (E1: CIERRE TOTAL DE CALZADA Y CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO OCCIDENTAL CON TRASLADO DEL PEATON AL ANDEN DEL FRENTE. E2: CIERRE TOTAL DE CALZADA Y CIERRE TOTAL DE ANDEN COSTADO ORIENTAL CON TRASLADO DEL PEATON AL ANDÉN DEL FRENTE), LA PROPUESTA PRESENTADA ES TÉCNICAMENTE VIABLE, NO OBSTANTE, LA AUTORIZACIÓN QUEDA SUJETA A LA CULMINACIÓN DE OBRAS EN EL TRAMO DE LA CL 10 Y KR 41B, PUESTO QUE ES LA VÍA DE DESVÍO DE LA PRESENTE PROPUESTA, A LA PRESENTACIÓN DE ACTAS DE SOCIALIZACIÓN ACTUALIZADAS Y ACCIONES DE MOVILIDAD REQUERIDAS EN LA ZONA. POR LO TANTO, DEBE PRESENTARSE NUEVAMENTE EL DOCUMENTO TÉCNICO COMPLETO CON LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES, EL CUAL DEBE RADICARSE MÍNIMO CON OCHO (8) DÍAS DE ANTERIORIDAD AL INICIO DE LAS OBRAS. (…)"

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta que, (…) los CIV's (16001232, 16001194 y 16001296) generan restricción de inicio del CIV 16001295, estos se encuentran de acuerdo con lo establecido en el PDT actual y tienen fecha de finalización en febrero de 2025, fecha en la cual se puede dar inicio al CIV y de acuerdo con el rendimiento obtenido en los otros segmentos viales, el contratista lo puede ejecutar dentro del plazo contractual.

En relación con el CIV 16001514: El inicio de este segmento vial, se ve afectado por la petición de la comunidad, requerimiento IDU No: 264615, realizada el día 22 de mayo de 2024, la cual tiene como asunto REPROGRAMACIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA VÍA Y ESPACIO PÚBLICO: BARRIO LOS EJIDOS - CARRERA 39, ENTRE CALLES 7 Y 9; en donde la comunidad informa lo siguiente:

"(…) Solicitamos sea reprogramada la fecha de inicio correspondiente a la obra de la referencia, los comerciantes de esta vía nos vemos gravemente afectados, teniendo en cuenta que nuestro fuerte económico, inicia en el mes de julio y se extiende hasta diciembre. Nuestras actividades comerciales son la venta al por mayor y detal de artículos y decoraciones navideñas, juguetes, llantas y accesorios para vehículos, entre otros.

Por lo mismo, iniciar la obra precisamente en el momento en que comienza la temporada de venta, afectaría gravemente nuestra economía y la de nuestras familias.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Solicitamos sea tenido en cuenta este requerimiento, ya que tenemos la
disposición para que se inicie la obra en la primera semana de enero del
2025".(…)".

Por lo anterior y teniendo en cuenta el análisis realizado por esta Interventoría, se considera pertinente que el contratista realice un ajuste al Plan Detallado de Trabajo - PDT, ajustando la fecha de inicio de los CIV's para la segunda semana de enero de 2025, sin que esto afecte la fecha de terminación contractual de las actividades de obra, que son para el día 14 julio de 2025, cumpliendo con el plazo contractual.

Teniendo en cuenta los argumentos citados a lo largo del presente escrito, sometemos a su consideración la pertinencia de reprogramar el inicio de actividades en los CIV's 16001514 y CIV 16001295, dentro del plazo contractual, considerando que los motivos que hacen que se desplacen en el tiempo no son imputables al contratista.

ADICIÓN:
Después de realizar una exhaustiva revisión y ajustes en los diseños de los elementos técnicos de las redes húmedas, geotecnia, pavimentos, forestal y señalización, se han identificado costos no previstos que impactan el presupuesto inicial. Estos costos adicionales son el resultado de nuevas actividades y mayores cantidades de obra.

Considerando el análisis efectuado por esta interventoría, resulta necesario tramitar la solicitud de adición #5 presentada por el contratista del contrato IDU-1760-2021, conforme al comunicado IDU-1760-O-1088 (…). Esta solicitud se fundamenta en lo dispuesto en el MANUAL DE GESTIÓN INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN DE CONTRATOS V9, numeral 7.3, ÍTEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS, subnumeral VI, que establece:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

"(…) Para aprobar los ítems no previstos, cuya inclusión requiera adición presupuestal, se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente para lo cual se deberá presentar las actas de reversión y fijación y el balance presupuesto. (…)".

En virtud de lo anterior, se requiere realizar ajustes en el alcance del contrato IDU-1760-2021 debido a las mayores cantidades de obra identificadas durante la ejecución del proyecto. Estos no previstos ya han sido validadas y aprobados, como lo demuestran los siguientes comunicados: STESV 202433600765111 del 11 de junio de 2024, STESV 202433600786801 del 16 de junio de 2024, STESV 202433600886461 del 8 de julio de 2024, STESV 202433600983891 del 26 de julio de 2024, y STESV 202433601058671 del 14 de agosto de 2024.

Los ítems no previstos identificados, que justifican esta adición al contrato IDU-1760-2021, no estaban contemplados en el presupuesto inicial. Su inclusión es fundamental para la correcta culminación del proyecto y para asegurar el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

Por lo tanto, se propone la siguiente actualización en el Contrato de OBRA IDU-1760-2021:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

DETALLE	ACTUALIZACION DETALLE VALOR DE CONTRATO (Inc. SOLICITUD ADICIÓN No.4)	SOLICITUD DE ADICIÓN No.5	ACTUALIZACIÓN DETALLE VALOR DE CONTRATO
Presupuesto Oficial Total	$ 43.602.347.964,00	$ 3.362.938.706,00	$ 46.965.286.670,00
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)	$ 662.003.856,00		$ 662.003.856,00
VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 556.305.761,00		$ 556.305.761,00
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 105.698.095,00		$ 105.698.095,00
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)	$ 42.940.344.108,00	$ 3.362.938.706,00	$ 46.303.282.814,00
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)	$ 19.618.404.459,00	$ 1.114.383.818,00	$ 20.732.788.277,00
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)	$ 11.985.561.368,00	$ 2.248.554.888,00	$ 14.234.116.256,00
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)	$ 31.603.965.827,00	$ 3.362.938.706,00	$ 34.966.904.533,00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	$ 4.089.493.419,00		$ 4.089.493.419,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 1.507.014.292,00		$ 1.507.014.292,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 1.598.712.505,00		$ 1.598.712.505,00
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)	$ 558.491.578,00		$ 558.491.578,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)	$ 2.995.646.726,00		$ 2.995.646.726,00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)	$ 264.013.199,00		$ 264.013.199,00
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	$ 203.025.312,00		$ 203.025.312,00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 63.295.081,00		$ 63.295.081,00
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	$ 56.686.169,00		$ 56.686.169,00

En conclusión, la adición de recursos es esencial para abordar los imprevistos identificados, ajustar el proyecto a las nuevas condiciones y garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y las normativas vigentes.

Adjunto a esta solicitud por $3,362,938,706.00 (TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE.) Se incluyen el PDT, el acta de solicitud de adición y/o prórroga, ítems no

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

previstos y balance modificado de la estimación actualizada de costos, los cuales justifican la necesidad de esta adición.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atento a la
Aprobación correspondiente para proceder con las modificaciones necesarias. (…)"

IV. CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONSTRUCCIONES – ÁREA SUPERVISORA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1763-2021

En virtud de las solicitudes elevadas por el Contratista de Obra, CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC, mediante comunicaciones IDU-1760-0522 e IDU-1760-O-1088 correspondientes a la modificación para entrega anticipada de segmentos viales, reprogramación de inicio de los CIV 16001295 y 16001514 y de Adición No. 5 del contrato de Obra IDU-1760-2021; así como el respectivo análisis y recomendación de la Interventoría el CONSORCIO BANCAL frente a las solicitudes de las comunicaciones del contratista de obra, realizados mediante los comunicados 2024-456-BAN-1694 y 2024-456-BAN-2392 con radicados IDU 202452601191442 y 202452601683212, respectivamente; la Dirección Técnica de Construcciones, en su calidad de supervisor del contrato de Interventoría IDU-1763-2021, encuentra necesaria la modificación No. 5 al contrato de obra IDU-1760-2021 para realizar permitir la entrega y recibo anticipado de los CIV que durante la ejecución del contrato se vayan culminando, así como la reprogramación del inicio de los CIV 16001295 y 16001514 y la Adición No. 5 al Contrato de obra IDU-1760-2021, dados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y el pronunciamiento de aprobación emitido por la Interventoría, así como las circunstancias actuales del proyecto, para las cuales se tienen las siguientes consideraciones:

1.Sobre la Modificación para entrega anticipada de segmentos viales CIVs:

Dada la solicitud del contratista, la revisión, análisis, aprobación y recomendación de la interventoría, esta área supervisora encuentra procedente la modificación del contrato para la entrega de segmentos viales o tramos

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

funcionales de manera anticipada, conforme con el estado del contrato que evidencia el adelanto de actividades respecto a su programación y por tanto, a continuación se relacionan los tramos funcionales o segmentos viales que corresponderían a cada uno de los recibos de obra definitivos y a satisfacción por parte del INTERVENTOR y el IDU.

Es pertinente aclarar que el CIV a recibir corresponde a un segmento vial funcional que vincula señalización, semaforización, obras civiles de calzada y espacio público que aseguren las condiciones de seguridad y confort tanto para vehículos, los peatones y comunidad en general.

Con lo anterior se pretende poner al servicio a la comunidad los CIV o segmentos viales reportados por el contratista de obra en su comunicación y validado por la interventoría en su comunicado; así las cosas, se definen como CIV objeto de recibo anticipado conforme se vayan finalizando las obras, los siguientes:

CIV o TRAMOS FUNCIONALES	DESCRIPCIÓN
1	CIV 16000719 (Calle 18 entre carreras 36 y 39) CIV 16001623 (Calle 10 entre carreras 36 y 37A)
2	CIV 16000956 (Calle 17b entre carreras 32 y 33) CIV 16001055 (Calle 17b entre carreras 33 y 34) CIV 16001169 (Calle 17b entre carreras 34 y 35)
3	CIV 16001092 (Calle 14 entre carreras 36 y 37) CIV 16001045 (Calle 15 entre carreras 36 y 37) CIV 16004754 y CIV 16000977 (Calle 16 entre carreras 36 y 37)
4	CIV 16001208 (Calle 15 entre carreras 34 y 35) CIV 16001340 (Calle 15 entre carreras 32 y 33)
5	CIV 16001886 (Calle 8 entre carreras 34ª y 35)
6	CIV 16001836 (Calle 10 entre carreras 33 y 34)
7	CIV 16001133 (Calle 11ª entre carrera 40 y transversal 42) CIV 16001190 (Calle 11ª entre carreras 39 y 40) CIV 16001252 (Calle 11ª entre carreras 38 y 39)
8	CIV 16001194 (Carrera 41b entre calles 10 y 10a) CIV 16001232 (Carrera 41b entre calles 9 y 10) CIV 16001296 (Calle 10 entre carreras 40 y 41b) CIV 16001295 (Carrera 40 entre calles 10 y 10a)
9	CIV 16001514 (Carrera 39 entre calles 7 y 9)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Para efectuar los mencionados recibos y activar las respectivas garantías de estabilidad y calidad de la obra conforme se ponen al servicio de la ciudadanía los CIV o tramos funcionales, se hace necesario modificar la CLAUSULA 25 – GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES, en su numeral 25.1. Garantía única de cumplimiento y su subnumeral 25.1.3. Amparos vigencia y valores asegurados, ítem No. 4:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de cada segmento vial o tramo funcional a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría.	30% del valor de actividades de obra por segmento vial o tramo funcional.

Así las cosas, la modificación recomendada por la interventoría es considerada procedente y necesaria por parte de esta área supervisora y en consecuencia es imperativa la modificación de la CLAUSULA 10 – FORMA DE PAGO, específicamente en su numeral 10.2 FASE DE EJECUCIÓN y en su subnumeral 10.2.1. Actividades a precios unitarios, de la siguiente manera:

- El tres por ciento (3%) del valor de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra de cada uno de los segmentos viales, CIV o tramos funcionales recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

De igual manera, se aclara que las demás condiciones del contrato respecto al recibo a satisfacción de las obras, no son modificadas y por tanto, el contratista deberá cumplir con todas las obligaciones asociadas al recibo definitivo de las mismas para cada uno de los CIV o tramos funcionales, por parte del interventor y las Empresas de Servicios Públicos, así como las obligaciones subsiguientes a la suscripción del recibo conforme lo establecido en el contrato IDU-1760-2021.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con lo anterior, se expresa que, se hace justificada la entrega anticipada de tramos funcionales o CIV o segmentos viales funcionales, con el fin de que sean habilitados para uso y disfrute de la comunidad una vez estén concluidas sin que sea necesario esperar hasta el vencimiento del plazo del contrato, mejorando las condiciones de tráfico en el sector y la seguridad de los usuarios, brindando espacios más amplios para el tránsito de los diferentes modos de transporte y de esta manera mitigar posibles afectaciones a la industria y el comercio del sector, por cierres que se prolongan en el tiempo.

Así mismo y con el fin de activar los correspondientes amparos de estabilidad y calidad de las obras, será necesaria la suscripción de las actas de recibo definitivo a satisfacción por parte del INTERVENTOR y el IDU, y remitirlas a la aseguradora, para que de acuerdo con el concepto enviado por el contratista y validado por la interventoría, encuentra viable la activación de los amparos por tramos funcionales o segmentos viales en los siguientes términos:

> "*En atención a la comunicación transmitida ante esta Compañía de Seguros y reunion sostenida con el contratista y la entidad contratante IDU, nos permitimos realizar las siguientes precisiones:*
>
> *Se acepta la inclusión de nueve (9) amparos de estabilidad dentro de la poliza de cumplimiento NB-100186506 los cuales corresponden a veintiún (21) CIV los cuales van a ser entregados a la comunidad en diferentes segmentos viales o tramos funcionales en los que es necesario activar el amparo antes mencionado por medio de actas de recibo a definitivo de obra de la siguiente manera:*
>
> *1.16000719, 16001623*
> *2.16000956,16001055,16001169*
> *3.16001092,16001045,16004754,16000977*
> *4.16001208,16001340*
> *5.16001886*
> *6.16001836*
> *7.16001133,16001190,16001252*
> *8.16001194,16001296,16001232, 16001295*
> *9.16001514*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Cabe resaltar que estos documentos deben incluir el valor asegurado, la vigencia y el VO. BO. de aceptación de las partes por medio de firma para los nueve (9) segmentos viales o tramos funcionales a entregar y que esta informacion debe transmitirse de forma clara a la aseguradora para proceder a realizar las modificaciones correspondientes.

Por otro lado, y como se van a realizar y aplicar las entregas de las obras de forma progresiva no se activará el amparo de estabilidad de manera general sino por segmentos de acuerdo a las entregas pactadas por lo cual y según compromiso de la reunion sostenida se debe enviar otrosi modificatorio al contrato principal IDU 1760 donde se mencione dicho ajuste y se pueda evidenciar la nueva vigencia para el amparo."

Por lo anterior, esta área supervisora encuentra necesaria la modificación correspondiente al recibo anticipado de las obras, de conformidad con los CIV o tramos funcionales que cumplen con todos los criterios técnicos y de seguridad para su puesta en funcionamiento y consecuentemente el trámite ante la aseguradora para que se pueda iniciar con el trámite correspondiente para que en cuanto se suscriban las actas de recibo de los segmentos viales o tramos funcionales recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR, se proceda con la actualización valores y se active el amparo de estabilidad y calidad de las obras.

Es así que, con el fin de lograr la ejecución y cumplimiento del objeto contractual asociado al contrato de obra IDU-1760-2021, el IDU debe hacer uso de todos los medios legales que a su disposición se encuentren, en este caso los incorporados dentro del referido Contrato y por tanto, una vez revisado el estado del contrato de acuerdo con la información reportada por la interventoría y las consideraciones antes expuestas, la Dirección Técnica de Construcciones actuando en calidad de supervisor del Contrato de interventoría IDU-1763-2021 en el marco del cual se realiza la interventoría integral para el control y seguimiento del contrato de obra IDU-1760-2021, y por tanto, acoge las recomendaciones presentadas por la interventoría, frente a los argumentos expuestos por el contratista, para el trámite de la modificación al contrato de obra IDU-1760-2021 y la recomienda a la Ordenación del gasto, por considerarlo viable y necesario desde el aspecto técnico, financiero y jurídico.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

2. Sobre la Reprogramación de los CIV 16001295 y 16001514 del contrato de obra, aplicada a la fase de ejecución de obra:

Dada la solicitud del contratista, soportada en los criterios técnicos y sociales descritos en su comunicación y el respectivo análisis y aprobación por parte de la interventoría, se encuentra procedente la reprogramación del inicio de los CIV 16001295 y 16001514 en el plan detallado de trabajo, con el fin de seguir la secuencia lógica de actividades dentro del PDT, cumplir los requerimientos de la Secretaría Distrital de Movilidad, respecto a las rutas de desvío del Plan de Manejo de Tránsito, para el inicio de las obras en la carrera 40 entre calles 10 y 10ª y de socialización con la comunidad de los cierres necesarios para implementación del PMT y la respectiva ejecución de las actividades de obra, pero de manera principal, mitigando al máximo los efectos negativos sociales, comerciales y de tránsito que pueden generar el cierre de la calzada y las obras de la calzada y andenes de la zona comercial de San Andresito de la 38 en la carrera 39 entre calles 7 y 9, en el tercer trimestre del año 2024, teniendo en cuenta que no obstante la reprogramación del inicio de estos CIV, su ejecución se realizará dentro del plazo actual del contrato en su fase de obra.

Es importante precisar que, no se encuentra sustentada una imposibilidad técnica para iniciar los CIV. Las motivaciones de no aprobación de PMT por parte de la SDM, según lo expuesto por el contratista y la interventoría, son de conocimiento de las partes desde la suscripción del contrato por lo que, para la programación de la obra se deben considerar las restricciones generales dispuestas por la SDM; es por esta razón que no se encuentra una imposibilidad en la ejecución del proyecto, como lo escribe el oficio de solicitud de esta modificación.

Sin embargo, el factor social expuesto por el contratista es una situación relevante e importante para la mitigación del impacto que la ejecución de la obra genera sobre el sector del comercio. Lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud del contratista, debidamente avalada por la interventoría no modifica el plazo ni las condiciones generales de ejecución del contrato por lo que se mantiene la fecha de terminación y recibo final del proyecto.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

2. Sobre la inclusión de actividades no previstas que requieren adicionar el valor de la fase de ejecución de obra:

Teniendo en cuenta la revisión, análisis, aprobación y recomendación efectuada por la interventoría mediante la comunicación 2024-456-BAN-2392 con radicado IDU 202452601683212, frente a la solicitud realizada por el contratista de obra CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ, de adicionar el contrato en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.362.938.706,00), esta área técnica encuentra necesaria la incorporar ítems no previstos y consecuentemente los recursos requeridos para su ejecución con el fin de dar continuidad al proyecto de manera que se cumpla el objeto y alcance del contrato IDU-1760-2021.

Como ha indicado la firma contratista de obra y el interventor, dentro de la Fase de Ejecución de Obra, se han identificado distintas actividades que no se encontraban contempladas en el presupuesto inicial entregado por la Entidad, por tal motivo, dentro de la revisión realizada por el contratista de obra se identificó la necesidad de incluir al proyecto 32 NPs, los cuales fueron aprobados y remitidos al IDU por la interventoría mediante las comunicaciones 2024-456-BAN-0905 con radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024 (NP-008, NP-014, NP-066, NP-067, NP-068, NP-069, NP-071, NP-073 y NP-086), 2024-456-BAN-1203 con radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024 (NP-080, NP-081, NP-082, NP-087, NP-103), 2024-456-BAN-1222 y 2024-456-BAN-1558 con radicados IDU 202452600926642 y 202452601101232 del 22/05/2024 y 21/06/2024 (NP-041, NP-042, NP-043, NP-044 y NP-045), 2024-456-BAN-1434 con radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024. (NP-057, NP-074, NP-088, NP-111, NP-112, NP-113, NP-121 y NP-124), 2024-456-BAN-1800 con radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024 (NP-030, NP-091, NP-092, NP-093 y NP-104), y luego de la revisión realizada por el área Supervisora del proyecto de los 32 NP en comento, la Entidad mediante los oficios respuesta 202433600765111 del 11/06/2024, 202433600786801 del 16/06/2024, 202433600886461 del 08/07/2024, 202433600983891 del 26/07/2024, 202433601058671 del 14/08/2024, entregó a las partes involucradas la NO OBJECION de 32 NP, los cuales se tienen la siguiente justificación debidamente avalada por la interventoría:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

- **NP-008 (UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, que si bien no se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad requerida, la revisión realizada interventoría y contratista esta actividad es requerida para realizar los empates con las tuberías existentes en cumplimiento conforme con las condiciones encontradas en campo y relacionadas en los planos aprobados por la empresa de servicios públicos EAAB, cuyo detalle se anexa en el presente, resaltado mediante el recuadro de color rojo e indicando el NODO al cual hace referencia dicha actividad.
- **NP-014 (TEE HD EXTREMO LISO 8"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, cuya cantidad se relaciona mediente CUADRO DE ACCESORIOS DE ACUEDUCTO.

- **NP-030 (ALQUILER DE ENTIBADO METALICO TIPO CAJON (E1A - E1B) (Incluye colocación y transporte))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2),ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, Conforme con los detalles contemplados para la tuberia pluvial y sanitaria se contempla la instalacion del entibado para los colectores de las mismas, ya que conforme con lo contemplado en la especificacion tecnica se debe entibar apartir de profundidades superiores a 1 metro. por lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle en los cuales se manifiestan las profundidades de excavacion que osilan entre 0,80 metros hasta 2,5 metros
- **NP-041 (TALA DE ARBOLES CLASE I (H<5M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL))** Es necesario incluir el ítem no previsto al

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, Se requiere realizar el tratamiento silvicultural de los arboles clases I, debido a que tienen condiciones físicas y fitosanitarias deficientes, en algunos caso muerte, dichas descripciones están detalladas en la resolución 1070 del 2022, la cual como acto administrativo debe ser ejecutada en su totalidad. El tratamiento silvicultural de tala es el proceso de cortar y eliminar arboles de menor tamaño con motosierras o maches, partiendo de la identificación de los individuos arbóreos en campo autorizados por la resolución 1070 del 2022, la planificación de las fechas de tala teniendo encuentra los requisitos mínimos como: su socialización, liberación de avifauna, PMT, autorización SST y autorización MEV, la actividad incluye la preparación del sitio para ejecutar la tala y el trasporte y manejo de los residuos vegetales.

- **NP-042 (CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - TALA DE ARBOLES CLASE II (5M < H < 10M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, Se requiere realizar el tratamiento silvicultural de los arboles clases II, debido a que tienen condiciones físicas y fitosanitarias deficientes, en algunos caso muerte, con interferencia directa al área del proyecto y riesgo alto de volcamiento por excavaciones, en casos particulares debido a la especies y la estructura del fuste principal como bifurcaciones no es posible realizar el traslado de los individuos, dichas descripciones están detalladas en la resolución 1070 del 2022 la cual como acto administrativo debe ser ejecutada en su totalidad como un compromiso contractual del contratista. El tratamiento silvicultural de tala es el proceso de cortar y eliminar arboles de entre 5 a 10 metros de altura con motosierras, partiendo de la identificación de los individuos arbóreos en campo autorizados por la resolución 1070 del 2022, la planificación de las fechas de tala teniendo encuentra los requisitos mínimos como: su socialización, liberación de avifauna, PMT, autorización SST (revisión de eslingas, cuerdas, arneses y motosierras) y autorización MEV, la actividad incluye la preparación del sitio para ejecutar la tala en donde se realiza la evaluación de la dirección de caída, las condiciones fitosanitarias del árbol y los riesgos asociados a la actividad como eléctrico o riesgo de volcamiento, los troncos producto de la

MEMORANDO

actividad son seccionados, desramados y en los caso necesarios se realiza el chipeado de ramas para facilitar la gestión de los residuos, los cuales son transportados y utilizados en su mayoría como biomasa para viveros. La razón por la cual no se acoje la actividad Ref.IDU-4101 es porque la actividad de referencia IDU contempla variación inferior de 52,53% respecto al valor comercial del mercado, el cual se evidencia mediante el estudio de mercado.

- **NP-043 (CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, Se requiere realizar el tratamiento silvicultural de los arboles clases III, debido a que tienen condiciones físicas y fitosanitarias deficientes, en algunos caso muerte, con interferencia directa al área del proyecto y riesgo alto de volcamiento por excavaciones, en casos particulares debido a la especies y la estructura del fuste principal como bifurcaciones no es posible realizar el traslado de los individuos, dichas descripciones están detalladas en la resolución 1070 del 2022 la cual como acto administrativo debe ser ejecutada en su totalidad como un compromiso contractual del contratista. El tratamiento silvicultural de tala es el proceso de cortar y eliminar arboles de entre 10 a 20 metros de altura con motosierras, partiendo de la identificación de los individuos arbóreos en campo autorizados por la resolución 1070 del 2022, la planificación de las fechas de tala teniendo encuentra los requisitos mínimos como: su socialización, liberación de avifauna, PMT, autorización SST (revisión de eslingas, cuerdas, arneses y motosierras) y autorización MEV, la actividad incluye la preparación del sitio para ejecutar la tala en donde se realiza la evaluación de la dirección de caída, las condiciones fitosanitarias del árbol y los riesgos asociados a la actividad como eléctrico o riesgo de volcamiento, en esta clase de talas toman mas relevancia las actividades de altura, es necesario contar con personal que cuente con los cursos de alturas y el equipo de seguridad para la prevención de caídas de altura, la tala debe ser controlada en fases la primera es el descope en donde se retiran todas las ramas gruesas y delgadas del fuste principal del árbol, una ves descopado se realiza el amarre de la parte superior a la sincha con el fin de direccionar la caída minimizando el riesgo a daños de

MEMORANDO

infraestructura y mobiliario urbano, los troncos producto de la actividad son seccionados, desramados y en los caso necesarios se realiza el chipeado de ramas para facilitar la gestión de los residuos, los cuales son transportados y utilizados en su mayoría como biomasa para viveros. La razón por la cual no se acoje la actividad Ref.IDU-3698 es porque la actividad de referencia IDU contempla variación inferior de 335,70% respecto al valor comercial del mercado, el cual se evidencia mediante el estudio de mercado.

- **NP-044 (CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - BLOQUEO Y TRANSPLANTE DE ARBOLES 1 - 5MT (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, Los individuos arbóreos de bloqueo y traslado se encuentran en interferencia directa con el área del proyecto son arboles de porte bajo (no mas de 3 metros) y su fuste principal no presenta bifurcaciones, el estado físico es regular sin embargo por ser arboles jóvenes su adaptabilidad es mayor y son aptos para traslados, dichas descripciones están detalladas en la resolución 1070 del 2022 la cual como acto administrativo debe ser ejecutada en su totalidad como un compromiso contractual del contratista. El tratamiento silvicultural de bloqueo y traslado es el proceso de movilizar arboles que se encuentran en interferencia directa con el proyecto a sitios en donde sea posible garantizar su supervivencia, esto arboles están autorizados por la resolución 1070 del 2022, una vez identificados los arboles en campo se realiza la identificación de los sitios mas óptimos para su establecimiento los cuales deberán ser aprobados por Jardín Botánico de Bogotá, la actividad contempla el prebloqueo de los individuos arbóreos en donde se realiza el corte lateral de las raíces a aproximadamente de 50 centímetros a 1 metros de fuste del árbol, luego se realiza el bloqueo que consiste en el recubrimiento del bloque de tierra con yute de fique y el corte de la raíz principal, el procedimiento incluye la cicatrización de raíces con el fin de evitar el ataque de agentes patógenos e insectos que puedan afectar a los individuos, se realiza una poda aérea para estabilizar la perdida de raíces y disminuir los requerimientos de nutrientes y agua de los arboles, los individuos serán regados con agua, fertilizante y melaza, se realiza la preparación del sitio del sitio de destino, el traslado comienza con el izaje del árbol el cual es

MEMORANDO

asegurado con cadenas y cuerdas para ser levantado desde su sitio inicial y trasportarnos en un camión grúa hasta el sitio de destino allí se realiza el proceso de siembra con tierra negra, hidroretenedor y fertilizante, los individuos serán monitoreados y se realizara un riego cada 3 días durante los 3 primeros meses. La razón por la cual no se acoje la actividad Ref.IDU-4802 es porque la actividad de referencia IDU contempla variacion inferior de 52,19% respecto al valor comercial del mercado, el cual se evidencia mediante el estudio de mercado.

- **NP-045 (TRATAMIENTO INTEGRAL DE ÁRBOLES MAYORES A 5M. (INCLUYE RIEGO, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, MANO DE OBRA, PODA GENERAL Y RADICULAR).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, Los individuos arbóreos conceptuados para tratamiento integral se encuentran dentro del área de intervención del proyecto, los cuales deben ser conservados durante toda la etapa constructiva, siendo un compromiso contractual con el fin de dar cumplimiento a la resolución 1070 del 2022, para ello es necesario realizar fertilización, endoterapias y podas aéreas y radiculares que garanticen la salud y vigorosidad de la vegetación. El tratamiento silvicultural integral consiste en mejorar las condiciones generales de los individuos arbóreos aprobados por la resolución 1070 del 2022, en donde se mejoran las condiciones del suelo con fertilización, el mantenimiento de la copa con podas aéreas y aspersiones , control de plagas y enfermedades, mejoramiento del estado físico del árbol con la aplicación directa de nutrientes con edonterapia, aplicación de riesgos en temporada de verano y toda las medidas necesaria para garantizar la salud y vigorosidad de la vegetación durante la etapa de construcción de la obra. Para este item se acoje la actividad Ref.IDU-8535.
- **NP-057 (SUBBASE GRANULAR PEA CLASE B - (SBG_PEA_B_50). SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON VIBROCOMPACTADOR TÁNDEM PEQUEÑO, INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante los estudios y diseños contemplados en el contrato IDU-1671-2020 se establece en la página 213 del INFORME DE DISEÑO DE PAVIMENTOS GRUPO 1 – SUBGRUPO 2 IDU_1671_2020_PAV_DEF_SG2 (Ver Anexo F. Del reporte de pavimentos) y página 218 del INFORME DE DISEÑO DE

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

PAVIMENTOS GRUPO 1 – SUBGRUPO 3 IDU_1671_2020_PAV_DEF_SG3 (Ver Anexo F. Del reporte de pavimentos) se propone SBG-PEA, capa de sub base granular peatonal para las estructuras de espacio público peatonal y la red de ciclorruta a nivel de andén se adopta el siguiente criterio de diseño, el cual consiste en una estructura por donde no circula ningún tipo de vehículo pesado y se proponen espesores mínimos de construcción con Subbase granular tipo SBG-PEA, según Especificación IDU-ET-2011 - 400-11 "CAPAS GRANULARES DE BASE Y SUBBASE" que mediante la Tabla 400,1-"Correspondencia entre clases de capas granulares, el tipo de pavimento y las categorías de tránsito" establece la conformación de la estructura peatonal como SBG PEA, aunado a, el cumplimiento del MAO y el porcentaje de reutilización de RCD que de acuerdo con la, se contempla el uso de materiales reciclado proveniente de demoliciones y así dar cumplimiento a la normatividad y legislación vigente ambienta, Resolución 1257 de 2021 que establece un porcentaje de 25(%) mínimo de reutilización de material. Aunado a lo anterior se verifica el cumplimiento de la especificación Técnica IDU ET 400-11 "CAPAS GRANULARES DE BASE Y SUBBASE" mediante el concepto técnico ORD-136-24 radicado mediante comunicado IDU-1760-O-610. Para este tipo de subbase PEA reciclada se clasifica de acuerdo con la Especificación 513-18 SUBBASE GRANULAR PARA VÍAS PEATONALES Y CICLORUTAS CON AGREGADOS RECICLADOS OBTENIDOS DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN RCD como AR_SBG PEA 50 por su granulometría. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-028-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

- **NP-066 (TUBERIA DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA D= 8" (INCLUYE MORTERO DE INSTALACION). SUMINISTRO E INSTALACION.)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad

- **NP-067 (TUBERIA CONCRETO D=10" CL. II SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad.
- **NP-068 (TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas

MEMORANDO

industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad.

- **NP-069 (ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1810-2021, toda vez que, mediante los estudios y diseños contemplados en el contrato IDU-1671-2020 se establece en el INFORME DE DISEÑO DE PAVIMENTOS GRUPO 1 – SUBGRUPO 2 IDU_1671_2020_PAV_DEF_SG2 y el INFORME DE DISEÑO DE PAVIMENTOS GRUPO 1 – SUBGRUPO 3 IDU_1671_2020_PAV_DEF_SG3 contempla acero de refuerzo en la totalidad de losas de concreto que sean irregulares entiéndase como irregulares las losas que no cumplan con la relación de largo y ancho definida en el diseño o que por su forma no cuentan con geometría rectangular, aunado a los elementos adicionales que no provengan directamente de las losas de concreto como lo son sumideros, pozos y/o cámaras de inspección asociadas a las empresas de servicios públicos. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-028-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

- **NP-071 (CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2. Conforme con los detalles contemplados para el diseño de acueducto se contempla la instalacion de la Codos de 45° de diametro 8 pulgadas, lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle en el cual se especifica el CIV en el cual se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma EAAB-Norma Tecnica NS-015 "REPARACIÓN DE REDES SECUNDARIAS Y MENORES DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO" Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886 PLANO 2 DE 4.
- **NP-073 (CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VALVULA D= 3", D= 4", D= 6" Y D= 8" (NORMA EAAB NS-027) DE 0.4M X0.5M H=2.0M (INCLUYE MARCO Y TAPA).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2. Conforme con los detalles contemplados para el diseño de acueducto se contempla la instalacion de válvulas D= 3", D= 4", D= 6" Y D= 8", lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle en el cual se especifica las cantidades del item para los diferentes CIVs en el cual se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma EAABNorma Tecnica NS-027 "INSTALACIÓN DE HIDRANTES Y SISTEMAS PARA VÁLVULAS EN REDES SECUNDARIAS DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO". Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2: PLANO 1 DE 4 (CIV: 16001133, 16001190, 16001252, 16001194, 16001232, 16001296, 16001295) y PLANO 2 DE 4 (CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886) DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3: PLANO 1 DE 4 (CIV: 16000719, 16000956, 16001055, 16001169) y PLANO 2 DE 4 (CIV: 16004754, 16000977, 16001045, 16001092, 16001208, 16001340).

- **NP-074 (DEMOLICIÓN MANUAL DE CAJA DOBLE CS 276 (INCLUYE DEMOLICIÓN DE PLACA PISO, TAPA, MUROS Y CAÑUELAS Y CARGUE).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado IDU-1760-0-687 de fecha 02 de mayo de 2024 con asunto ALCANCE COMUNICADO IDU-1760-O-667 CUYO ASUNTO ES: “RESPUESTA COMUNICADO No 2024-456-BAN-0917. RESPUESTA COMUNICADO ENEL DEL 04-03-2024. IDU-1760-2021 |MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA G1. PROPUESTA OPTIMIZACIÓN DE INGENIERÍA.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

ENTREGA SERIE 1 AJUSTADO VERSIÓN 3". DONDE SE INCLUYE VERSION 1 Y 2, para dichos CIVs y de los cuales la interventoría da viabilidad mediante comunicado 2024-456-BAN-1138 de fecha 14 de mayo del 2024 con asunto:RESPUESTA COMUNICACIÓN IDU-1760-0-687 DEL 02 DE MAYO DE 2024. CONTRATO DE OBRA IDU 1760-2021, se requiere la demolición de las cajas de inspección construidas previamente debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por CODENSA de las normas técnicas CS276 Caja de inspección doble para canalización de M.T. y B.T. Por lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle resaltando las cajas de inspección a las cuales se les realizará el proceso de demolición para cumplir los requerimientos de normativa vigente de CODENSA en la cual se enmarca la ejecución del contrato de Obra IDU-1760 DE 2021. Basado en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS SERIE 1 SUB- GRUPO 2: PLANOS 3 DE 25, 5 DE 25, 7 DE 25. 9 DE 25, 11 DE 25, 13 DE 25, 15 DE 25, 17 DE 25, 19 DE 25, 21 DE 25 y 23 DE 25. DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS SERIE 1 SUB- GRUPO 3: PLANO 3 DE 23, 5 DE 23, 7 DE 23, PLANO 11 DE 23, PLANO 13 DE 23, PLANO 15 DE 23, PLANO 17 DE 23, 19 DE 23 y 21 DE 23.

- **NP-080 (NIVELACIÓN DE CAJA ETB T-13 H= 0.30M (INCLUYE DEMOLICION, FORMALETA, COMPRESOR, TRANSPORTE, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO DE REFUERZO, BLOQUE PARA CÁMARA TELEFÓNICA TELECOM RESISTENCIA 3000 PSI, MORTERO, ARO Y TAPA ETB, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MANO DE OBRA).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 2022-550-EORP-ED del 04-04-2022 de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- ETB con asunto: Respuesta oficio 979-OTR-545-2155, radicación ETB 002424 del 28 de marzo de 2022; en el cual se remiten los Planos firmados por ETB de los subbgrupos 1, 2, 3 y 5. Para este proyecto en específico se contemplan unicamente los subbgrupos 2 y 3, de los cuales se requiere la

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

nivelación de las Cámaras de inspección T-13 de Andén en Concreto existentes de esta forma lograr la cota de rasante final del espacio publico. Se realiza la actividad de acuerdo a lo contemplado en la NORMA TÉCNICA de ETB en el apartado Especificación Técnica Construcción Infraestructura Soporte de Red Ingeniería de Elementos de Red los apartados Documento N°: 012-0593 y Revisión: 0407 . Se anexan los planos firmados de detalle resaltando las cámaras de inspección T-13 que se consideran en el proyecto contrato de Obra IDU-1760 DE 2021. Basado en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al mencionado contrato de obra, ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: PLANOS REDES EXISTENTES ETB -SUBGRUPO 2 REDES DE ETB EXISTENTE PLANCHA 2 DE 6 (CIV 16001232 RUTA 31- CIV 16001194 RUTA 32) , PLANCHA 3 DE 6 (CIV 16001296 RUTA 33 - CIV 16001295 RUTA 34), PLANCHA 4 DE 6 (CIV 16001252 RUTA 38- CIV 16001133 RUTA 36- CIV 16001190), PLANCHA 5 DE 6 (CIV 1601514 RUTA 35- CIV 16001623 RUTA 39) y PLANCHA 6 DE 6 (CIV 16001886 -40, CIV 16001836-41) PLANOS REDES EXISTENTES ETB -SUBGRUPO 3 PLANO 2 DE 5 (CIV16001092 RUTA 42- CIV16001045 RUTA 43- CIV 16000977 RUTA 44- CIV 16004754 RUTA 45), PLANO 3 DE 5 (CIV 16001255 RUTA 46- CIV 16001208 RUTA 47- CIV 16001340 RUTA 48), PLANO 4 DE 5 (CIV 16000956 RUTA 49- CIV 16001055 RUTA 50-CIV 16001169 RUTA 51) y PLANO 5 DE 5 (CIV 16000719 RUTA 52).

- **NP-081 (NIVELACIÓN DE CAJA ETB T-14 H= 0.30M (INCLUYE DEMOLICION, FORMALETA, COMPRESOR, TRANSPORTE, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO DE REFUERZO, BLOQUE PARA CÁMARA TELEFÓNICA TELECOM RESISTENCIA 3000 PSI, MORTERO, ARO Y TAPA ETB, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MANO DE OBRA).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 2022-550-EORP-ED del 04-04-2022 de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- ETB con asunto: Respuesta oficio 979-OTR-545-2155, radicación ETB 002424 del 28 de marzo de 2022; en el cual se remiten los Planos firmados por

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

ETB de los subbgrupos 1, 2, 3 y 5. Para este proyecto en específico se contemplan unicamente los subbgrupos 2 y 3, de los cuales se requiere la nivelación de las Cámaras de inspección T-14 Andén Concreto existentes de esta forma lograr la cota de rasante final del espacio público. Se realiza la actividad de acuerdo a lo contemplado en la NORMA TÉCNICA de ETB en el apartado Especificación Técnica Construcción Infraestructura Soporte de Red Ingeniería de Elementos de Red los apartados Documento N°: 012-0593 y Revisión: 0407. Se anexan los planos firmados de detalle resaltando las cámaras de inspección T-14 que se consideran en el proyecto contrato de Obra IDU-1760 DE 2021. Basado en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al mencionado contrato de obra, ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual -SUBGRUPO 2 REDES DE ETB EXISTENTE: PLANCHA 1 DE 6 A PLANCHA 6 DE 6 -SUBGRUPO 3 REDES DE ETB EXISTENTE: PLANCHA 1 DE 5 A PLANCHA 5 DE 5.

- **NP-082 (NIVELACIÓN DE CÁMARA ETB T-16 H= 0.30M (DIMENSIONES INTERNAS LARGO:2,66M, ANCHO:2,66M, ALTO 1,80M SEGÚN NORMA ETB) (INCLUYE DEMOLICION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, CONCRETO PLACA SUPERIOR, REFUERZO,MORTERO, ARO Y TAPA ETB).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 2022-550-EORP-ED del 04-04-2022 de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- ETB con asunto: Respuesta oficio 979-OTR-545-2155, radicación ETB 002424 del 28 de marzo de 2022; en el cual se remiten los Planos firmados por ETB de los subbgrupos 1, 2, 3 y 5. Para este proyecto en específico se contemplan unicamente los subbgrupos 2 y 3, de los cuales se requiere la nivelación de las Cámaras de inspección T-16 Andén Concreto existentes de esta forma lograr la cota de rasante final del espacio publico. Se realiza la actividad de acuerdo a lo contemplado en la NORMA TÉCNICA de ETB en el apartado Especificación Técnica Construcción Infraestructura Soporte de Red Ingeniería de Elementos de Red los apartados Documento N°: 012-0593 y Revisión: 0407 . Se anexan los planos firmados de detalle resaltando las cámaras de inspección T-16 que se consideran en el proyecto contrato de Obra IDU-1760 DE 2021. Basado en lo expuesto

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al mencionado contrato de obra, ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDULP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual: -SUBGRUPO 2 REDES DE ETB EXISTENTE: PLANCHA 1 DE 6 A PLANCHA 6 DE 6 - SUBGRUPO 3 REDES DE ETB EXISTENTE: PLANCHA 1 DE 5 A PLANCHA 5 DE 5.

- **NP-086 (TEE HD EXTREMO LISO 8"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN))** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2: PLANO 2/4 CIV 16001514,160001836 y 16001886.
- **NP-087 (REDUCCION CONCENTRICA HD 6" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

(Grupo 1)" oficio IDU DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto yalcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2: PLANO 2/4 CIV 16001514,160001836 y 16001886.

- **NP-088 (TAPON HD EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad. -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2: PLANO 1/4 CIV

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

16001133, 16001190, 16001252, 16001194, 16001232, 16001296 y 16001295 -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3: PLANO 2/4 CIV 16004754,CIV 16000977, CIV 16001045, CIV 16001092, CIV 16004754, CIV 16001208 y CIV 16001340

- **NP-091 (EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la
- ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2. Conforme con los detalles contemplados para el iseño de acueducto se contempla la instalacion de empates LINEALES TIPO B para tubería de PVC-PVC de diametro 4 pulgadas, lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle en el cual se especifica el CIV en el cual se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma EAAB-Norma Tecnica NS-023 "EMPATES DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO" Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: PLANOS DE DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO- DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 -CIV: 16001133, 16001190, 16001252, 16001194, 16001232, 16001296, 16001295 PLANO ¼ - CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886 PLANO 2/4 - DETALLES DE REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 PLANO ¾ PLANOS

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

DE DISEÑO DE REDES DE ACUEDUCTO -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3: - CIV: 16000719, 16000956, 16001055, 16001169 PLANO ¼ - CIV: 16004754, 16000977, 16001045, 16001092, 16001208, 16001340 PLANO 2/4.

- **NP-092 (EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A AC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2. Conforme con los detalles contemplados para el diseño de acueducto se contempla la instalacion de empates LINEALES TIPO B para tubería de PVC-AC de diametro 4 pulgadas, lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle en el cual se especifica el CIV en el cual se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma EAAB-Norma Tecnica NS-023 "EMPATES DE TUBERÍAS EN REDES DE ACUEDUCTO" Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: PLANOS DE DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO - DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 - CIV: 16001133, 16001190, 16001252, 16001194, 16001232, 16001296, 16001295 PLANO ¼ - CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886 PLANO 2/4 DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3 CIV: 16000719, 16000956, 16001055, 1600116 PLANO ¼.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

- **NP-093 (CONEXIONES KIT SILLA YEE 250 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2. Conforme con los detalles contemplados para el diseño de alcantarillado, se consideran conexiones domiciliarias de 8" en PVC desde tubería de concreto CSR CLASE II de diámetro D=10" pulgadas, lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle en el cual se especifica el CIV en el cual se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma EAAB-Norma Tecnica NP-011 "ACCESORIOS PARA DERIVACIONES Y ACOMETIDAS DE ACUEDUCTO " Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: -PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO- REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y COMBINADO SUBGRUPO 3- PLANO 2/6
- **NP-103 (ANCLAJE PARA TUBERIA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI GRAVA COMUN (Incluye Suministro, formaleteo y colocacion)):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU DTP-

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2, se detalla en "CUADRO DE ACCESORIOS" la cantidad. -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2: PLANO 1/4 CIV 16001133, 16001190, 16001252, 16001194, 16001232, 16001296 y 16001295, PLANO 2/4 CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886 -DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3: PLANO 1/4 CIV: 16000719, 16000956, 16001055, 16001169, PLANO 2/4 CIV 16004754,16000977, 16001045, 16001092, 16004754, 16001208 y 16001340.

- **NP-104 (MANEJO DE AGUAS (INCLUYE MOTOBOMBA CON COMBUSTIBLE Y OPERADOR)):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que durante el desarrollo del contrato en mención, se evidencia la necesidad de ejecutar la actividad de MANEJO DE AGUAS para poder llevar a cabo la actividad de INSTALACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO en los sectores donde está planteado de acuerdo con el DISEÑO DE REDES HUMEDAS en los tramos donde se proyectó la instalación de renovación de redes de ALCANTARILLADO en el mismo alineamiento de la red existente. Por lo anterior y consideranto el tiempo programado para la ejecución en el CRONOGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - GRUPO 1, presentado con el proceso licitatorio IDU-LP-SGI-024-2021 para el CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1760-2021 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y CONSORCIO VIAS POR BOGOTÁ IC y modificado mendiante adición y prorroga contractual No. 4 , se evidencia proyecta un porcentaje estimado para

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

incluir del 20% como manejo de aguas mediante uso de motobomba debido a que en la ejecución de las Etapas 1 - Intervención de calzada, capítulos Redes Hidrosanitarias - Sanitarias para cada CIV, se debe realizar conexión a redes de acueducto existente, cruces y/o empates, al siguiendo los requerimientos aprobados en comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1 y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP-20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar en el CRONOGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - GRUPO 1 : Página 1- CIV 16001623, Páginas: 1y 2 CIV 16000719, Página 2: CIV-16001133, Página 3 CIV 16001232y CIV-16001194 , Página 4 CIV 16001296 y CIV-16001886, Página 5 CIV-16001836 y CIV-16000977 / 16004754, Página 6 CIV-16001045, Página 6-7: CIV-16001092, Página 7 CIV-16001190, Página 7-8 CIV-CIV-16001252, Página 8 CIV-16001295, Página 9 CIV-16001514 y CIV-16001208, Página 10 CIV-16001340 y CIV-16000956, Página 11 CIV-16001055 y CIV-16001169.

- **NP-111 (PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, se debe garantizar el contraste entre la superficie del hormigón y la demarcación vial, debe emplearse línea negra adyacente a la demarcación, de ancho igual a ¼ del

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

ancho de la línea excelente para viales donde se implementaran líneas negras de ancho igual a 50mm, por lo anterior expuesto es necesario la implementación de la actividad no prevista puesto que, los diseños aprobados por la secretaria de movilidad contemplan colores claros dentro de su diseños a implementar, como es posible observar en los planos : SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 1 de 3. SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 2 de 3 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 1 de 2 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 2 de 2 Con base en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

- **NP-112 (PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.)**: Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, se debe garantizar el contraste entre la superficie del hormigón y la demarcación vial, debe emplearse línea negra adyacente a la demarcación, de ancho igual a ¼ del ancho de la línea excelente para viales donde se implementaran líneas negras de ancho igual a 50mm, por lo anterior expuesto es necesario la implementación de la actividad no prevista puesto que, los diseños aprobados por la secretaria de movilidad contemplan colores claros dentro de su diseños a implementar, como es posible observar en los planos : SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 1 de 3. SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 2 de 3 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 1 de 2 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 2 de 2 Con base en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

- NP-113 (BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA.): Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, se debe garantizar el cumplimiento de los diseños de señalizacion vertical y horizantal en los cuales se detallan las bandas en agregado de altura de 2 cm, por lo anterior expuesto es necesario la implementación de la actividad no prevista puesto que, los diseños aprobados por la secretaria de movilidad contemplan colores claros dentro de su diseños a implementar, como es posible observar en los planos : SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 1 de 3. SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 2 de 3 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 1 de 2 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 2 de 2 Con base en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
- **NP-121 (TRATAMIENTO INTEGRAL DE ÁRBOLES DE 1M A 5M. (INCLUYE RIEGO, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, MANO DE OBRA, PODA GENERAL Y RADICULAR).)** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, Los individuos arbóreos conceptuados para tratamiento integral se encuentran dentro del área de intervención del proyecto, los cuales deben ser conservados durante toda la etapa constructiva, siendo un compromiso contractual con el fin de dar cumplimiento a la resolución 1070 del 2022, para ello es necesario realizar fertilización, endoterapias y podas aéreas y radiculares que garanticen la salud y vigorosidad de la vegetación. El tratamiento silvicultural integral consiste en mejorar las condiciones generales de los individuos arbóreos aprobados por la resolución 1070 del 2022, en donde se mejoran las condiciones del suelo con fertilización, el mantenimiento de la copa con podas aéreas y aspersiones , control de plagas y enfermedades, mejoramiento del estado físico del árbol con la aplicación directa de nutrientes con edonterapia, aplicación de riesgos en temporada de

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

verano y toda las medidas necesaria para garantizar la salud y vigorosidad de la vegetación durante la etapa de construcción de la obra. Para este item se acoje la actividad Ref.IDU-8534.

- **NP-124 (DEMOLICIÓN MANUAL DE POZOS, CAJAS O CÁMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MAMPOSTERÍA. (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y COMPRESOR PARA DEMOLICIÓN DE BASE Y TAPA Y CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE.):** Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 00250458 del 2022-05-02 de la Empresa de energía y alumbrado público de Bogotá - ENEL CODENSA con asunto: Aprobación de Diseño 00250885 del 2022-03-17 12:46:12.0 PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDE SERIE 1 SUBGRUPO2 y mediante comunicado 00267135 el 2022-05-26 de la Empresa de energía y alumbrado público de Bogotá - ENEL CODENSA con asunto: Aprobación de Diseño 00283751 del 2022-05-11 11:21:58.0 PROYECTO Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo SERIE 1 SG3 da su concepto de aprobación según lo dispuesto en la a Resolución CREG 070 de 1998, se requiere la demolición de las cajas de inspección construidas previamente debido a que no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas por CODENSA de las normas técnicas CS275 Caja de inspección sencilla para canalización de M.T. y B.T. y CS277 Caja de inspección triple para canalización de M.T u otras cajas de inspección de las diferentes Empresas de Servicios Públicos como EAAB, ETB, TELECOMUNICACIONES, ETC. Por lo anterior se anexan los planos aprobados de detalle resaltando las cajas de inspección a las cuales se les realizará el proceso de demolición para cumplir los requerimientos de normativa vigente de CODENSA en la cual se enmarca la ejecución del contrato de Obra IDU-1760 DE 2021. Basado en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS SERIE 1 SUB- GRUPO 2: PLANOS 04 DE 25, 06 DE 25, 08 DE 25, 10 DE 25,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

12 DE 25, 14 DE 25, 16 DE 25 y 20 DE 25 DISEÑO DE REDES ELÉCTRICAS SERIE 1 SUB- GRUPO 3: PLANO 02 DE 23, 04 DE 23, 06 DE 23, 10 DE 23, 14 DE 23, 16 DE 23, 18 DE23 y 20 DE 23.

A partir de la revisión y aval de la interventoría, así como la no objeción emitida por la entidad mediante los oficios citados anteriormente, el contratista presentó las actas de reversión y de fijación de precios, suscritas conjuntamente con la interventoría, por lo cual se requiere la incorporación de Ítems No Previstos, relacionados a continuación:

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Reversado al Mes Base (07/2023)	Oficio IDU de no objeción	Mes de estudio	Oficio de aprobación interventoría
NP-008	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,327,785	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-014	TEE HD EXTREMO LISO 8"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,205,380	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-030	ALQUILER DE ENTIBADO METALICO TIPO CAJON (E1A - E1B) (Incluye colocación y transporte)	M2	$ 35,618	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-041	TALA DE ARBOLES CLASE I (H<5M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)	UN	$ 276,481	202433600886461 08/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-042	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN	UN	$ 737,143	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO ENERO	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - TALA DE ARBOLES CLASE II (5M < H < 10M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)				DE 2024	202452601101232 del 21/06/2024.
NP-043	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)	UN	$ 2,160,505	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO FEBRERO DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-044	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - BLOQUEO Y TRANSPLANTE DE ARBOLES 1 - 5MT (INCLUYE TRANSPORTE, RECOLECCIÓN).	UN	$ 2,039,651	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-045	TRATAMIENTO INTEGRAL DE ÁRBOLES MAYORES A 5M. (INCLUYE RIEGO, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, MANO DE OBRA, PODA GENERAL Y RADICULAR).	UN	$ 380,222	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-057	SUBBASE GRANULAR PEA CLASE B - (SBG_PEA_B_50). SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN MANUAL Y	M3	$ 205,465	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	COMPACTACIÓN MECÁNICA CON VIBROCOMPACTADOR TÁNDEM PEQUEÑO, INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE).					
NP-066	TUBERIA DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA D= 8" (INCLUYE MORTERO DE INSTALACION). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	$ 423,723	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-067	TUBERIA CONCRETO D=10" CL. II SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 161,846	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-068	TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 773,773	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-069	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES (REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.	KG	$ 7,325	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-071	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,099,596	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

NP-073	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VALVULA D= 3", D= 4", D= 6" Y D= 8" (NORMA EAAB NS-027) DE 0.4M X0.5M H=2.0M (INCLUYE MARCO Y TAPA).	UN	$ 869,602	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-074	DEMOLICIÓN MANUAL DE CAJA DOBLE CS 276 (INCLUYE DEMOLICIÓN DE PLACA PISO, TAPA, MUROS Y CAÑUELAS Y CARGUE).	UN	$ 197,293	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-080	NIVELACIÓN DE CAJA ETB T-13 H= 0.30M (INCLUYE DEMOLICION, FORMALETA, COMPRESOR, TRANSPORTE, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO DE REFUERZO, BLOQUE PARA CÁMARA TELEFÓNICA TELECOM RESISTENCIA 3000 PSI, MORTERO, ARO Y TAPA ETB, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MANO DE OBRA).	UN	$ 3,988,836	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-081	NIVELACIÓN DE CAJA ETB T-14 H= 0.30M (INCLUYE DEMOLICION, FORMALETA, COMPRESOR, TRANSPORTE, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO DE REFUERZO, BLOQUE PARA CÁMARA TELEFÓNICA TELECOM RESISTENCIA 3000 PSI, MORTERO, ARO Y TAPA ETB, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MANO DE OBRA).	UN	$ 4,169,654	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

NP-082	NIVELACIÓN DE CÁMARA ETB T-16 H= 0.30M (DIMENSIONES INTERNAS LARGO:2,66M, ANCHO:2,66M, ALTO 1,80M SEGÚN NORMA ETB) (INCLUYE DEMOLICION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, CONCRETO PLACA SUPERIOR, REFUERZO,MORTERO, ARO Y TAPA ETB).	UN	$ 2,873,880	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-086	TEE HD EXTREMO LISO 8"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,159,963	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-087	REDUCCION CONCENTRICA HD 6" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 530,177	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-088	TAPON HD EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 417,873	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-091	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 319,100	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-092	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A AC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).	UN	$ 520,710	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-093	CONEXIONES KIT SILLA YEE 250 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 298,678	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

NP-103	ANCLAJE PARA TUBERIA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI GRAVA COMUN (Incluye Suministro, formaleteo y colocacion)	M3	$ 767,534	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-104	MANEJO DE AGUAS (INCLUYE MOTOBOMBA CON COMBUSTIBLE Y OPERADOR)	HR	$ 13,542	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-111	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	$ 5,636	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-112	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	$ 34,436	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-113	BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA.	M2	$ 757,166	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-121	TRATAMIENTO INTEGRAL DE ÁRBOLES DE 1M A 5M. (INCLUYE RIEGO, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, MANO DE OBRA, PODA GENERAL Y RADICULAR).	UN	$ 328,417	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-124	DEMOLICIÓN MANUAL DE POZOS, CAJAS O CÁMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MAMPOSTERÍA. (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y COMPRESOR PARA DEMOLICIÓN DE BASE Y TAPA Y CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE.	m3	$ 57,859	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

De acuerdo con lo anterior, y una vez revisado el balance entregado por el contratista de obra, el cual fue aprobado por el interventor y presentado como anexo a la solicitud de adición mencionada en el presente numeral, se han identificado las diferentes actividades correspondientes a los 32 precios no previstos que no han sido objetados por la Entidad. Estas actividades no están contempladas en el presupuesto inicial del contrato, elaborado por la consultoría responsable de los estudios y diseños, pero son indispensables para continuar con los procesos constructivos en la fase de ejecución de la obra objeto del contrato IDU-1760-2021.

En consecuencia, de conformidad con el balance de obra elaborado por el contratista, avalado por la interventoría, se requiere la adición al Contrato de Obra IDU-1763-2021 por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.362.938.706,00), para la ejecución de los 32 ítems no previstos a incluir en el contrato, que se relacionaron anteriormente. El valor de la adición, se pagará de acuerdo con la forma de pago estipulada en la CLAUSULA 10 del contrato.

Por otro lado y dado que el IDU siempre ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional la cual está orientada a "*Generar bienestar en los habitantes de la ciudad mejorando la calidad de vida, mediante el desarrollo de infraestructura para la movilidad, contribuyendo a la construcción de una ciudad incluyente, sostenible y moderna*", ello con el fin que las personas cuenten con una infraestructura acorde a las necesidades de la ciudad, puedan acceder en una mejor forma al uso de los sistemas de transporte disponibles y cuenten con mejores condiciones de movilidad y seguridad vial.

El valor a adicionar se encuentra desglosada en la tabla resumen presentada por el contratista y aprobada por la interventoría en los comunicados antes indicados, así:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

DETALLE	ACTUALIZACION DETALLE VALOR DE CONTRATO (Inc. SOLICITUD ADICION No.4)	SOLICITUD DE ADICION No.5	ACTUALIZACION DETALLE VALOR DE CONTRATO
Presupuesto Oficial Total	$ 43.602.347.964,00	$ 3.362.938.706,00	$ 46.965.286.670,00
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)	$ 662.003.856,00		$ 662.003.856,00
VALOR BASICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 556.305.761,00		$ 556.305.761,00
IVA SOBRE EL VALOR BASICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES	$ 105.698.095,00		$ 105.698.095,00
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)	$ 42.940.344.108,00	$ 3.362.938.706,00	$ 46.303.282.814,00
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)	$ 19.618.404.459,00	$ 1.114.383.818,00	$ 20.732.788.277,00
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)	$ 11.985.561.368,00	$ 2.248.554.888,00	$ 14.234.116.256,00
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)	$ 31.603.965.827,00	$ 3.362.938.706,00	$ 34.966.904.533,00
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)	$ 4.089.493.419,00		$ 4.089.493.419,00
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)	$ 1.507.014.292,00		$ 1.507.014.292,00
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)	$ 1.598.712.505,00		$ 1.598.712.505,00
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)	$ 558.491.578,00		$ 558.491.578,00
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)	$ 2.995.646.726,00		$ 2.995.646.726,00
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)	$ 264.013.199,00		$ 264.013.199,00
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)	$ 203.025.312,00		$ 203.025.312,00
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)	$ 63.295.081,00		$ 63.295.081,00
FONDO DE COMPENSACIONES (K)	$ 56.686.169,00		$ 56.686.169,00

3. Sobre la solicitud de modificación de la Cláusula 8. VALOR DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad de incluir los 32 NP debidamente aprobados por la interventoría y no objetados por el IDU, que requiere una adición de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.362.938.706,00), esta área supervisora, luego de revisar la solicitud la encuentra procedente modificar la CLAUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO y por tanto se presenta la distribución de la misma así:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:
$46.965.286.670 CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
Es la suma de	***$ 662.003.856,00***	***SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 556.305.761,00***	***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C.***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 105.698.095,00***	***CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C.***
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)		
Es la suma de	***$ 46.303.282.814***	***CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C.***
AIU	*37,785%*	*TREINTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*$20.732.788.277,00*	*VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*$ 14.234.116.256,00*	*CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	*$ 34.966.904.533,00*	*TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD-SG-00003
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	*$ 4.089.493.419,00*	*CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	*$ 1.507.014.292,00*	*MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		
Es la suma de	*$ 1.598.712.505,00*	*MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/C*
COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)		
Es la suma de	*558.491.578,00*	*QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)		
Es la suma de	*2.995.646.726,00*	*DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	*$ 264.013.199,00*	*DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)		
Es la suma de	*$ 203.025.312,00*	*DOSCIENTOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		
Es la suma de	*$ 63.295.081,00*	*SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/C*
FONDO DE COMPENSACIONES (K)		
Es la suma de	*$ 56.686.169,00*	*CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/C*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

SUSTENTO JURÍDICO

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dentro de los principios orientados de la función pública contemplan el de la eficacia y el de la economía, los cuales son aplicables a la contratación estatal, precisamente para el logro de los fines perseguidos al celebrar los contratos. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, respecto del cumplimiento de *"los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*.".

Conforme con lo dispuesto en las normas en cita, el IDU ha orientado la ejecución de sus proyectos al cumplimiento de su misión institucional, que no es otra que la de estructurar y desarrollar "para estructurar y desarrollar *"(…) proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente.",* ello con el fin de que las personas residentes dentro del Distrito Capital dispongan de un espacio vital en óptimas condiciones de dignidad y de seguridad vial.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone:

> *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*
>
> *Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

A su vez, la Corte Constitucional respecto de la modificación contractual, ha establecido que:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*[1]
>
> *"Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[2]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal*[3]*. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas*

1 Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

2 M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

3 Ver también la sentencia C-068 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo, sobre la constitucional de la posibilidad de prorrogar los contratos de concesión portuaria (artículo 8ºde la ley 1º de 1991).

MEMORANDO

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."[4]

"2.1.2. La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.[5] *En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso (...)".*

Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[6] y que

4 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo. En este concepto la Sala de Consulta se ocupó, entre otras preguntas, de la siguiente formulada por el Ministerio de Transporte: "1. ¿Bajo el supuesto que en un contrato de concesión existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público encomendado a la entidad estatal contratante, es posible, por fuera de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en caso de que las partes hubieran pactado una modificación de común acuerdo desde la licitación, acudir a tal previsión y modificar el contrato, teniendo en cuenta, además, que con la modificación se busca un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los servicios públicos"

5 Esta clasificación es tomada de la literatura del análisis económico del derecho. Ver WILLIAMSON, Oliver E. "Transaction-Cost Economics: The Governance of Contractual Relations". En: Journal of Law and Economics, Vol. 22, No. 2 (Oct., 1979), pp. 233-261. SHAVELL, Steven. "Foundations of Economic Analysis of Law". Harvard University Press, 2004. Dentro de esta literatura, también se señalan como causas de los contratos incompletos, (i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos.

6 CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[7].

Igualmente, en el mismo concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil previamente citado, se establece que:

> *"La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar."*[8] *(Subraya fuera de texto)*

En conclusión, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

Así las cosas, y teniendo en cuenta la solicitud del contratista de obra, el análisis y aprobación hecha por la firma interventora y las consideraciones técnicas y jurídicas hechas por esta área técnica, la Dirección Técnica de Construcciones solicita a la Subdirección General de Infraestructura gestionar lo pertinente ante la Dirección técnica de Gestión Contractual para que, conforme a sus competentes, se adelante la modificación y adición al contrato de obra IDU-1760-2021 en los siguientes términos:

[7] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

[8] CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 25 – GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES, en su numeral 25.1. Garantía única de cumplimiento y su subnumeral 25.1.3. Amparos vigencia y valores asegurados, ítem No. 4:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo de cada CIV, segmentos viales o tramos funcionales a satisfacción de las obras por parte de la Interventoría.	30% del valor de actividades de obra por segmento vial o tramo funcional.

PARÁGRAFO: Las demás notas, numerales y parágrafos contenidos en la Clausula 25 del Contrato de Obra IDU-1760-2021 se mantienen sin modificación.

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Modificar la CLAUSULA 10 – FORMA DE PAGO, en su numeral 10.2 FASE DE EJECUCIÓN y su subnumeral 10.2.1. Actividades a precios unitarios, así:

- El tres por ciento (3%) del valor de los ítems ejecutados se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo Final de Obra de cada uno de los CIV, o segmentos viales o tramos funcionales recibidos a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

Lo anterior en consecuencia, de la modificación a la Clausula 25 del Contrato, referida anteriormente.

TERCERA – MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, con el fin de hacer entregas anticipadas de segmentos viales o tramos funcionales, agregando los siguientes parágrafos:

"***CLÁUSULA 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

(…) **PARÁGRAFO QUINTO:** El contratista de obra dentro de su ejecución deberá hacer la programación de obra para que pueda ir haciendo entregas parciales de los CIV , segmentos viales o tramos funcionales acorde a la necesidad; por lo anterior, las partes acuerdan que durante la Fase de Ejecución del Contrato de Obras se pueden realizar las entregas por parte del Contratista y recibo a satisfacción por parte de la interventoría, de CIV, segmentos viales o tramos funcionales, para su respectiva apertura y puesta en servicio.

Se entiende que el tramo funcional o segmento vial, incluye las obras civiles de calzada, espacio público, señalización, alumbrado público y redes de servicios públicos en general que aseguren las condiciones de seguridad y comodidad para peatones, bici usuarios, vehículos y ciudadanía en general.

PARÁGRAFO SEXTO: El Recibo Final de Obra por CIV, segmentos viales o tramo funcional, contará con iguales requisitos y formalidades contenidos en formato de Acta de Recibo Final de Obra, en la que se dejará constancia del tramo o segmento vial funcional que se recibe.

Los tramos funcionales o segmentos viales definidos para el proyecto Zonas Industriales de Puente Aranda Grupo 1, son los que se muestran a continuación, de conformidad con los CIV que componen cada uno:

TRAMOS FUNCIONALES O SEGMENTOS VIALES	DESCRIPCIÓN
1	CIV 16000719 (Calle 18 entre carreras 36 y 39) CIV 16001623 (Calle 10 entre carreras 36 y 37A)
2	CIV 16000956 (Calle 17b entre carreras 32 y 33) CIV 16001055 (Calle 17b entre carreras 33 y 34) CIV 16001169 (Calle 17b entre carreras 34 y 35)
3	CIV 16001092 (Calle 14 entre carreras 36 y 37) CIV 16001045 (Calle 15 entre carreras 36 y 37) CIV 16004754 y CIV 16000977 (Calle 16 entre carreras 36 y 37)
4	CIV 16001208 (Calle 15 entre carreras 34 y 35)

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	CIV 16001340 (Calle 15 entre carreras 32 y 33)
5	CIV 16001886 (Calle 8 entre carreras 34ª y 35)
6	CIV 16001836 (Calle 10 entre carreras 33 y 34)
7	CIV 16001133 (Calle 11ª entre carrera 40 y transversal 42) CIV 16001190 (Calle 11ª entre carreras 39 y 40) CIV 16001252 (Calle 11ª entre carreras 38 y 39)
8	CIV 16001194 (Carrera 41b entre calles 10 y 10a) CIV 16001232 (Carrera 41b entre calles 9 y 10) CIV 16001296 (Calle 10 entre carreras 40 y 41b) CIV 16001295 (Carrera 40 entre calles 10 y 10a)
9	CIV 16001514 (Carrera 39 entre calles 7 y 9)

Los demás numerales, parágrafos y notas contenidos en la Clausula 6 del Contrato de Obra IDU-1760-2021 se mantienen sin modificación.

CUARTA – MODIFICACIÓN. Modificar el contrato de obra IDU-1760-2021, incorporando treinta y dos (32) ítems no previstos aprobados por interventoría y no objetados por IDU, de acuerdo con el numeral 10.2.1 de la cláusula 10 del contrato en mención, los cuales se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Reversado al Mes Base (07/2023)	Oficio IDU de no objeción	Mes de estudio	Oficio de aprobación interventoría
NP-008	UNION DE REPARACION HD EL D=12" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,327,785	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-014	TEE HD EXTREMO LISO 8"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,205,380	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-030	ALQUILER DE ENTIBADO METALICO TIPO CAJON (E1A - E1B) (Incluye colocación y transporte)	M2	$ 35,618	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

BUREAU VERITAS Certification
icontec ISO 30401 GC-2000881
efr
ISO 22301 572421
SGS
CMD
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

					DE 2024	
NP-041	TALA DE ARBOLES CLASE I (H<5M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)	UN	$ 276,481	202433600886461 08/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-042	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - TALA DE ARBOLES CLASE II (5M < H < 10M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)	UN	$ 737,143	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-043	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - TALA DE ARBOLES CLASE III (10M < H < 20 M. INCLUYE DESENRAÍCE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL)	UN	$ 2,160,505	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO FEBRERO DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-044	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - BLOQUEO Y TRANSPLANTE DE ARBOLES 1 - 5MT (INCLUYE	UN	$ 2,039,651	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	TRANSPORTE, RECOLECCIÓN).					
NP-045	TRATAMIENTO INTEGRAL DE ÁRBOLES MAYORES A 5M. (INCLUYE RIEGO, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, MANO DE OBRA, PODA GENERAL Y RADICULAR).	UN	$ 380,222	202433600886461 08/07/2024	ACORDE CON ESTUDIO DE MERCADO ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1222 radicado IDU 202452600926642 del 22/05/2024 y alcance 2024-456-BAN-1558 radicado IDU 202452601101232 del 21/06/2024.
NP-057	SUBBASE GRANULAR PEA CLASE B - (SBG_PEA_B_50). SUMINISTRO, EXTENDIDO MANUAL, NIVELACIÓN MANUAL Y COMPACTACIÓN MECÁNICA CON VIBROCOMPACTADOR TÁNDEM PEQUEÑO, INCLUYE OPERARIO Y COMBUSTIBLE).	M3	$ 205,465	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-066	TUBERIA DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA D= 8" (INCLUYE MORTERO DE INSTALACION). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	$ 423,723	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-067	TUBERIA CONCRETO D=10" CL. II SIN REFUERZO (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	$ 161,846	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-068	TEE HD EXTREMO LISO 6"X6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 773,773	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-069	ACERO DE REFUERZO FY=60000 PSI. SUMINISTRO E INSTALACIÓN. DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR LA NSR-10, NORMA ASTM A-706, ICONTEC 2289 PARA EL ACERO PDR-60. INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE SUMINISTRO DE MATERIALES	KG	$ 7,325	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	(REFUERZO (G60) FIGURADO, CORRUGADO, INCLUYE EL ALAMBRE DE AMARRE), EQUIPOS, TRANSPORTES, MANEJO, ALMACENAMIENTO, DESPERDICIOS Y MANO DE OBRA.					
NP-071	CODO HD 45° EXTREMO LISO PARA PVC D=8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,099,596	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-073	CONSTRUCCIÓN DE CAJA PARA VALVULA D= 3", D= 4", D= 6" Y D= 8" (NORMA EAAB NS-027) DE 0.4M X0.5M H=2.0M (INCLUYE MARCO Y TAPA).	UN	$ 869,602	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-074	DEMOLICIÓN MANUAL DE CAJA DOBLE CS 276 (INCLUYE DEMOLICIÓN DE PLACA PISO, TAPA, MUROS Y CAÑUELAS Y CARGUE).	UN	$ 197,293	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-080	NIVELACIÓN DE CAJA ETB T-13 H= 0.30M (INCLUYE DEMOLICION, FORMALETA, COMPRESOR, TRANSPORTE, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO DE REFUERZO, BLOQUE PARA CÁMARA TELEFÓNICA TELECOM RESISTENCIA 3000 PSI, MORTERO, ARO Y TAPA ETB, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MANO DE OBRA).	UN	$ 3,988,836	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-081	NIVELACIÓN DE CAJA ETB T-14 H= 0.30M (INCLUYE DEMOLICION, FORMALETA, COMPRESOR, TRANSPORTE, PLACA	UN	$ 4,169,654	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

	SUPERIOR EN CONCRETO DE 3000 PSI, ACERO DE REFUERZO, BLOQUE PARA CÁMARA TELEFÓNICA TELECOM RESISTENCIA 3000 PSI, MORTERO, ARO Y TAPA ETB, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS Y MANO DE OBRA).					
NP-082	NIVELACIÓN DE CÁMARA ETB T-16 H= 0.30M (DIMENSIONES INTERNAS LARGO:2,66M, ANCHO:2,66M, ALTO 1,80M SEGÚN NORMA ETB) (INCLUYE DEMOLICION, TRANSPORTE Y DISPOSICION DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, CONCRETO PLACA SUPERIOR, REFUERZO,MORTERO, ARO Y TAPA ETB).	UN	$ 2,873,880	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-086	TEE HD EXTREMO LISO 8"X4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 1,159,963	202433600765111 11/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-0905 radicado IDU 202452600859572 del 10/05/2024.
NP-087	REDUCCION CONCENTRICA HD 6" X 4" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	$ 530,177	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-088	TAPON HD EXTREMO LISO D=6" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	$ 417,873	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-091	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A PVC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 (INCLUYE ACCESORIOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 319,100	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

NP-092	EMPATES DE TUBERÍA EN PVC A AC 4" LINEAL SEGÚN NORMA NS-023 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. (INCLUYE ACCESORIOS).	UN	$ 520,710	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-093	CONEXIONES KIT SILLA YEE 250 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	$ 298,678	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-103	ANCLAJE PARA TUBERIA EN CONCRETO PREMEZCLADO DE 3000 PSI GRAVA COMUN (Incluye Suministro, formaleteo y colocacion)	M3	$ 767,534	202433600786801 16/06/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ENERO DE 2024	2024-456-BAN-1203 radicado IDU 202452600910412 del 21/05/2024.
NP-104	MANEJO DE AGUAS (INCLUYE MOTOBOMBA CON COMBUSTIBLE Y OPERADOR)	HR	$ 13,542	202400000833461 14/08/2024	PRECIO TOPE IDU BASE JUNIO DE 2024	2024-456-BAN-1800 radicado IDU 202452601259442 del 18/07/2024.
NP-111	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO A=15CM. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	ML	$ 5,636	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-112	PINTURA DE TRÁFICO - IMPRIMANTE NEGRO. SUMINISTRO Y APLICACIÓN.	M2	$ 34,436	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-113	BANDAS SONORAS REDUCTORAS DE VELOCIDAD DE 2CM DE ALTURA, CONSTRUIDA CON GRAVILLA DE 1/2", PINTURA DE LARGA DURACIÓN BLANCA Y RESINA EPÓXICA.	M2	$ 757,166	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.
NP-121	TRATAMIENTO INTEGRAL DE ÁRBOLES DE 1M A 5M. (INCLUYE RIEGO, FERTILIZACIÓN EDÁFICA, MANO DE OBRA, PODA GENERAL Y RADICULAR).	UN	$ 328,417	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

GC-2000881
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

NP-124	DEMOLICIÓN MANUAL DE POZOS, CAJAS O CÁMARAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS EN MAMPOSTERÍA. (INCLUYE MARTILLO NEUMÁTICO DE 60 LB Y COMPRESOR PARA DEMOLICIÓN DE BASE Y TAPA Y CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE.	m3	$ 57,859	202433600983891 26/07/2024	PRECIO TOPE IDU BASE ABRIL DE 2024	2024-456-BAN-1434 radicado IDU 202452601074952 del 18/06/2024.

Los anteriores valores corresponden a los valores reversados de acuerdo con los cuadros de reversión allegados por la interventoría mediante la comunicación 2024-456-BAN-2392 con radicado IDU 202452601683212.

QUINTA – ADICIÓN: Adicionar el contrato de obra IDU-1760-2021**,** con el fin de incorporar dentro del contrato IDU-1760-2021, 32 precios no previstos, revisados y aprobados por la interventoría y no objetados por el IDU, en la suma de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($3.362.938.706,00), incluido Ajustes y costos de componentes globales de obra (Ambiental y SST, Social, y de PMT) los cuales serán cancelados teniendo en cuenta lo contenido en la Cláusula 10 - FORMA DE PAGO DECIMA “FORMA DE PAGO”, numeral 10.2. “FASE DE EJECUCIÓN”, numeral 10.2.1. “Actividades a Precios Unitarios” del contrato de obra IDU-1760-2021.

PARÁGRAFO PRIMERO - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar la presente adición se cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	***Fecha***	***Valor***	***Valor a aplicar en la presente adición***
3913	*16/07/2024*	*$6.000.000.000,00*	*$ 3.362.938.706,00*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Respecto de la presente adición presupuestal no le asiste imputabilidad al contratista de obra, la cual es asumida por la Entidad de acuerdo con la necesidad de incorporar al contrato de Obra IDU-1760-2021, 32

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

items de precios no previstos, en virtud de la justificación que motiva la necesidad de la Adición No. 5, relacionados en la parte considerativa.

SEXTA – MODIFICACIÓN. Modificar la **CLÁUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO,** en cuanto a la discriminación de este, en virtud de la Adición No. 5 de que trata el presente documento:

*"**CLAUSULA 8 VALOR DEL CONTRATO***

El Valor del presente contrato se determinará por la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, más las sumas pagadas por los diferentes componentes que se remuneran con un sistema diferente a los precios unitarios. El valor se estima en la suma de CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C ($46.965.286.670) M/CTE. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992. Lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad. El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera:

EL PRESUPUESTO TOTAL, se estima en la suma de:		
$46.965.286.670		***CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/C***
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR ESTIMADO FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA) (I)		
Es la suma de	***$ 662.003.856,00***	***SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C***
VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 556.305.761,00***	***QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/C.***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO ESTIMADO PARA LA FASE DE OBRAS INICIALES Y GESTIONES		

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

PRELIMINARES		
Es la suma de	***$ 105.698.095,00***	***CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CINCO PESOS M/C.***
VALOR PARA LA FASE DE CONSTRUCCIÓN (A + B + C + D + E + F + G + H + J)		
Es la suma de	***$ 46.303.282.814***	***CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOSCIENTOS CATORCE PESOS M/C.***
AIU	*37,785%*	*TREINTA Y SIETE PUNTO SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO POR CIENTO*
COSTOS DE OBRA SIN REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*$20.732.788.277,00*	*VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/C*
COSTOS REDES (INCLUYE A.I.U)		
Es la suma de	*$ 14.234.116.256,00*	*CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/C*
COSTO TOTAL OBRAS CON A.I.U. (A)		
Es la suma de	*$ 34.966.904.533,00*	*TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/C*
COSTO ACTIVIDADES AMBIENTALES Y SST (B)		
Es la suma de	*$ 4.089.493.419,00*	*CUATRO MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/C*
COSTO DIÁLOGO CIUDADANO Y DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA (C)		
Es la suma de	*$ 1.507.014.292,00*	*MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/C*
COSTO PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (D)		
Es la suma de	*$ 1.598.712.505,00*	*MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/C*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

COSTOS DE ACTIVIDADES ACERO (INCLUYE A.I.U Y CAMBIO DE VIGENCIA) (E)		
Es la suma de	*558.491.578,00*	*QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/C*
AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA PARA OBRAS-AIU-PMA-PGS-PMT (F)		
Es la suma de	*2.995.646.726,00*	*DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/C*
COSTOS ESTIMADOS PARA ENSAYOS DE LABORATORIO EN LA FASE DE EJECUCIÓN (G)		
Es la suma de	*$ 264.013.199,00*	*DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/C*
COSTOS DE COMPENSACIONES, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO SDA (H)		
Es la suma de	*$ 203.025.312,00*	*DOSCIENTOS TRES MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/C*
MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD (J)		
Es la suma de	*$ 63.295.081,00*	*SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y UN PESOS M/C*
FONDO DE COMPENSACIONES (K)		
Es la suma de	*$ 56.686.169,00*	*CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/C*

Cabe aclarar que con la presente modificación no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de obra IDU-1760-2021 no modificadas, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Hacen parte del presente memorando los siguientes documentos, que podrán ser revisados y/o descargados a través del enlace de Google Drive:

https://drive.google.com/drive/folders/1avbcF14vaoy5XmGYZnM4uLQJyWyS01f9?usp=drive_link

1) Oficios del Contratista de obra IDU-1760-0522 e IDU-1760-O-1088.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14

MEMORANDO

STESV
202433600329883
Información Pública
Al responder cite este número

2) Oficios de la Interventoría 2024-456-BAN-1694 y 2024-456-BAN-2392 con radicados IDU 202452601191442 y 202452601683212.
3) Acta de solicitud de adición para el contrato IDU-1760-2021 suscrita con fecha de 29/10/2024.
4) Cronograma de obra aprobado por interventoría, soporte de la reprogramación efectuada al inicio de los CIV 16001514 y 16001295 solicitada por el contratista y aprobada por la interventoría.
5) Copia del CDP No. 3913 del 16/07/2024 por valor de $6.000.000.000.

Finalmente, las comunicaciones relacionadas en este memorando y las cuales cuentan con radicación del IDU, pueden ser consultadas a través del aplicativo de correspondencia - CONECTAIDU.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Construcciones
Firma mecánica generada el 29-10-2024 08:19:34 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 1 Folios

Con Copia a: INGRID YURANY ROPERO TRIVINO-Subdirección General de Infraestructura

Aprobó: ISIS PAOLA DIAZ MUNIZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
Revisó: CARLOS ENRIQUE TAMAYO – Asesor técnico – Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
JUAN CARLOS VELANDIA – Asesor jurídico - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial
LINA DIMATE BENJUMEA – Asesora jurídica – Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: ADRIANA MORA CRUZ-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema Vial

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-08_V14